

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA DERECHO**



MONOGRAFIA

**PRESENTADA PARA OPTAR EL TITULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN
DERECHO**

**“IMPLEMENTAR UN CAPITULO AL LEY AVELINO SIÑANI –
ELIZARDO PEREZ, PARA PREVENIR EL ACOSO Y AGRASION
ESCOLAR (BULLYING) EN UNIDADES EDUCATIVAS”**

POSTULANTE : Cinthya Nathaly Blanco Mejia
TUTOR : Dra. Karina Medinaceli Diaz
INSTITUCION : Dirección Departamental de Educación La Paz

LA PAZ -BOLIVIA

2013



Recomendaciones a mis padres:

enseñarme a enfrentar la vida con valor y hacerme sentir su apoyo constante cuando más me hacían.

A mis padres.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por los ejemplos de perseverancia que los caracterizan y que me han infundado siempre; pero más que nada, por su amor.

ÍNDICE

Prologo.....	1	pág.
Introducción	3	pág.
CAPITULO I		
Diseño de investigación.....	4	pág.
Monografía.....	5	pág.
1. Enunciado del tema.....	5	pág.
2. Fundamentación o justificación del tema.....	5	pág.
3. Delimitación del tema de la monografía.....	6	pág.
3.1. Delimitación temática.....	6	pág.
3.2. Delimitación espacial.....	6	pág.
3.3. Delimitación temporal.....	6	pág.
4. Objetivos.....	6	pág.
4.1. Objetivo general	6	pág.
4.2. Objetivo específico	6	pág.
5. Estrategias metodológicas y técnicas de investigación.....	7	pág.
5.1. Estrategias metodológicas.....	7	pág.
5.1.2 Generalidades.....	7	pág.
5.1.3 Estratégicos.....	9	pág.
5.1.4 Técnicas a utilizar.....	9	pág.
5.1.5 Revisión y análisis documental.....	10	pág.
5.1.6 Revisión de archivos.....	10	pág.
CAPITULO II		
Evaluación y diagnóstico de la monografía.....	11	pág.
6. Marco referencial.....	12	pág.
6.1. Marco institucional.....	12	pág.
Dirección Departamental de Educación de La Paz		
6.1.1 Antecedentes.....	12	pág.
6.1.2 Antecedentes Institucionales.....	12	pág.
6.1.3 Práctica Jurídica.....	13	pág.

7. Marco Teórico.....	27 pág.
8. Marco Histórico.....	29 pág.
8.1. La educación en la época de los Incas.....	32 pág.
8.2. La educación en la época colonial.....	34 pág.
8.3. Las primeras escuelas.....	36 pág.
9. Marco conceptual.....	38 pág.
10. Marco Jurídico.....	58 pág.
10.1. Constitución Política del Estado.....	58 pág.
10.2. Ley N° 2026 Código Niña Niño y Adolescente.....	59 pág.
10.3. Ley N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.....	61 pág.
10.4. Ley N° 37 “Puerto Rico” 10 de abril 2008.....	62 pág.
10.5. Ley N° 303 Contra el acoso escolar para el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave (México).....	62 pág.
10.6. Resolución Ministerial de Educación 001/2012.....	66 pág.

CAPITULO III

“Implementar un capítulo a la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez, para prevenir el acoso y agresión escolar (Bullying) en Unidades Educativas”.....	68 pág.
11. Planteamiento del problema.....	69 pág.
12. Exposición de motivos.....	69 pág.
13. Propuesta.....	72 pág.

CAPITULO IV

14. Conclusión y recomendación.....	78 pág.
15. Factores de viabilidad y factibilidad de la investigación.....	79 pág.
16. Referencias bibliográficas o fuentes de información.....	80 pág.

PROLOGO

La ocurrencia cotidiana de actos de maltrato y hechos de violencia de la que son víctimas niños y adolescentes en nuestro país, tanto en su medio familiar, social como escolar han puesto en tela de juicio no solamente el tipo de relaciones interpersonales que se vive en esos contextos, sino también el modo de convivencia que origina y sostiene ese tipo de relaciones.

La violencia es una forma de relación interpersonal que se mantiene no sólo por los efectos perversos de sus consecuencias (sumisión, daño, temor etc.) sino también por la justificación, indiferencia o silencio de los actores involucrados en tales hechos (alumnos, profesores, padres de familia, comunidad). El bullying es sin lugar a dudas una de las formas más comunes y sofisticadas de violencia en los ámbitos educativos, es una manera de mostrar poder asumido o delegado. Existe el bullying cuando un alumno(a) impone su fuerza en contra de otro alumno(a) generalmente más débil, de forma que lo dañe, lo maltrate o abuse de él o ella física y psicológicamente, de manera constante y sostenida. La violencia y el maltrato no sólo es la causa de una mala convivencia, sino también es el resultado de una mala formación, por lo cual se hace necesario tener en claro cuáles son los factores que favorecen y obstaculizan un adecuado ambiente de convivencia en las escuelas, así como cuáles son los elementos que está aportando la cultura y el sistema actual en las formas de actuación de los miembros de la comunidad educativa, para poder dar una respuesta a los actos de maltrato y violencia que tienen lugar en los ámbitos educativos.

La mejora de la convivencia en las escuelas es un excelente medio para favorecer un clima democrático, pro-social y valorativo de relaciones interpersonales que respeten los derechos, tolere las diferencias y promueva la solidaridad de los diversos miembros de la comunidad educativa.

El bullying es un comportamiento violento con la finalidad de hacer menos o maltratar a una persona generalmente el tipo de personas que se someten a esta práctica

buscan alguien en quien descargar sus traumas y frustraciones sin embargo los niños o adolescentes que son víctimas de esto llegan a tener sentimientos de rechazo de que no vale nada así como puede llegar a tener conductas autodestructivas a causa de esto.

Por eso en esta investigación hablamos de lo que es este tipo de práctica mostrando sus causas consecuencias así como los perfiles del agresor así como de la víctima tomando en cuenta también las medidas de prevención que pueden tomar los estudiantes , así como una pequeña guía para los padres sobre como acercarse a sus hijos que son agresivos.

La finalidad de esto es prevenir este tipo de conducta y llevarles el mensaje a todos los alumnos posibles para que entiendan que la violencia y el hacer sentir menos a una persona NO es la respuesta a nuestros conflictos.

INTRODUCCION

El presente trabajo nos refleja la forma como se manifiesta el acoso escolar (bullying) dentro las diferentes instituciones escolares, al ver que es una problemática que donde los estudiantes son sometidos a violencia física o psicológica por los mismos estudiantes, podemos observar en la normativa vigente que no existe ninguna normativa que regule este acoso, es imperioso la necesidad de implementar una norma contra el Acoso Escolar (bullying) en todas la Instituciones Educativas ya sean privadas como públicas para así evitar este tipo de acoso muy frecuente en las Instituciones Educativas, observamos que en otros países ya se han implementado normativa referente al Acoso Escolar en los cuales les dan una sanción disciplinaria de suspensión de clases definitiva o parcia, por lo tanto el presente tema tiene el objetivo de implementar una norma que regule el acoso escolar en las Instituciones Educativas.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

La Paz - Bolivia

Dirección Departamental de Educación La Paz

MONOGRAFÍA

1. ENUNCIADO DEL TEMA.

“Implementar un capítulo a la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez, para prevenir el Acoso y Agresión Escolar (Bullying) en Unidades Educativa”.

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

El problema del acoso escolar (bullying), se ha caracterizado por ser un fenómeno oculto, que pese a haber estado presente desde siempre en las relaciones entre los estudiantes de Unidades Educativas y fuera de los mismos, no ha generado estudios, reflexiones o reacciones en el ámbito académico, ni en las instancias correspondientes.

En los países más avanzados de Europa el acoso escolar comenzó a generar preocupación y a provocar la reacción de las autoridades desde finales de la década de los 80, siendo en nuestro país un motivo de preocupación desde hace escasos años.

Las manifestaciones más sutiles de estos comportamientos antisociales tales como el aislamiento deliberado de un menor, exclusión o apodosos humillantes han sido tradicionalmente toleradas sin más, pensando que el estudiante tiene que aprender a resistir, a defenderse, a hacerse respetar e incluso a devolver el golpe. Dando a pensar que los más débiles son los sometidos a los designios de los matones o acosadores escolares.

Y al continuar con el silencio las víctimas y de los testigos, solo ha contribuido al desconocimiento de la magnitud del problema, por esta razón es conveniente y necesario Implementar un capítulo a la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez, para que regule las relaciones sociales entre estudiantes. También cabe preguntarse cuáles son las causas, el origen psicológico del mismo, los tipos de acoso que existen

y la solución que da la sociedad, la justicia y el resto de colectivos a este problema y que este problema ha ido creciendo cada vez más en estos últimos años.

Por ese motivo es conveniente tomar en cuenta todos los aspectos que nos ayuden a llegar al fondo de este problema.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.

3.1. Delimitación Temática.

El presente trabajo de investigación, se enmarca dentro ámbito jurídico, explícitamente hablando, se centrara en el área pública, dentro del Derecho Público.

3.2. Delimitación Espacial.

Si bien existen diferentes Unidades Educativas en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, el presente trabajo, se desarrollara en la jurisdicción de la Ciudad de La Paz, particularmente en la Dirección Departamental de Educación La Paz.

3.3. Delimitación Temporal.

El problema del presente trabajo data desde varios años atrás, sin embargo, se tomara en cuenta los casos suscitados en la presente gestión 2011, en los cuales mi persona tiene conocimiento y pudiendo aportar información concreta para la realización de la investigación.¹

4 OBJETIVOS.

4.1 Objetivo General.

Proponer la implementación de un Capitulo a la ley Avelino Siñani- Elizardo Pérez, para prevenir el acoso escolar dentro de las Unidades Educativas.

4.2 Objetivos Específico.

- ✓ Analizar la Propuesta de la implementación de un Capitulo a la ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez con relación al acoso escolar.

¹BARRANTES R. Investigación un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo. San José: EUNET; 2000. p. 20-21

- ✓ Comparar diferentes legislaciones para poder tener una mayor definición y sanción de acoso escolar.
- ✓ Identificar las falencias de la Normativa de la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez con relación al acoso escolar.

5 ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION MONOGRAFICA.

5.1 Estrategia Metodológica.

5.1.2 Generales.

La flexibilidad metodológica propia de la investigación, permitió el contacto directo con autoridades Institucionales, porque el hecho ocuriente en la Dirección Departamental de Educación la Paz, al ser un producto social, está sujeto a influencias subjetivas, pero críticas, resultantes de la interacción entre individuos.

El método histórico lógico.

Otorga información teórica vital para abordar la investigación, debido a que familiariza al investigador con todos los hechos y fenómenos vinculados con la evaluación a través del tiempo y utilizando la lógica, que va desde la interpretación reflexión y explicación, evidenciando las leyes fundamentales de los fenómenos descritos².

Para valorar los datos, se requieren criterios que sirvan como base de comparación de: conocimientos e información previa acerca del objeto de estudio, que complementados con el análisis y síntesis, permiten tratar selectivamente la información obtenida, a fin de que sea relevante y pertinente, para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados.

² AÑORGA J, Tutor, tesis, en la licenciatura, maestría y doctorado para la universidad boliviana. Cochabamba, Bolivia: talleres gráficos KIPUS; 2004. p. 42-45, 71, 76,77.

Análisis y síntesis

De acuerdo con Añorga J, el análisis implica la descomposición del objeto de estudio en sus partes, con el fin de revelar sus componentes y establecer sus relaciones. La síntesis implica restablecer mentalmente la unión de las partes previamente analizadas; este proceso de recomposición hace posible descubrir nuevas relaciones y características generales entre los componentes analizados.

Por medio de este método se lograría implementar un capítulo a la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, para prevenir el acoso y agresión escolar en Unidades Educativas y así lograr un desenvolvimiento adecuado de los estudiantes.

Método vivencial.

Este método otorga la información necesaria sobre cómo se ha desarrollado y cómo se están desarrollando las actividades relacionadas con la solicitud que realizan las personas que son víctimas del acoso o agresión (Bullying) escolar en Unidades Educativas, para frenar el acoso y la agresión en las Unidades Educativas y así lograr un ambiente propicio para los estudiantes, siempre que no se vulneren los derechos de los niños y adolescentes para este fin; todo ello constituye un material de respaldo por la aplicación del método vivencial.

Observación.

Asociada al método vivencial, se empleó el método de Observación, consistente en el registro visual a través de la *“percepción directa del que observa (...) permitiendo obtener información sobre los fenómenos y acontecimientos tal y como se producen”*³

³BARRANTES R. Investigación un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo. San José: EUNET; 2000. p. 64- 66, 72, 194,202, 208.

La observación de los actores del proceso de la personalidad jurídica en su contexto otorga una riqueza de detalles; evidencia experiencias que deben ser registradas detalladamente y revisadas continuamente, otorgando al investigador una visión integral y una guía constante.

Este método ha sido utilizado durante todo el proceso de investigación, proporcionando datos importantes sobre los efectos que existirían sobre el acoso y agresión escolar en Unidades Educativas que tiene a su cargo la Dirección Departamental de Educación La Paz.

Modelación.

Es un método, pero también un recurso, que permite la búsqueda teórica, la caracterización de un fenómeno, para describir y establecer sus relaciones y cualidades, e interpretarlo, a fin de explicar la realidad estudiada. Permite la transformación del conocimiento y la intervención práctica en la problemática que se investiga. Recordemos que un modelo permite reproducir de manera simplificada la realidad, y como tal resultó muy útil al momento de diseñar la propuesta de esta investigación.

5.1.3 Específicos.

La metodología empleada es la propositivo jurídico, más propiamente el **método experimental Transaccional correlacionar causal**, ya que este método no se está manipulando variables, es transaccional ya que es un fenómeno en un solo tiempo y es correlacionar causal ya que tiene causa y efecto.⁴

5.1.4 Técnicas a Utilizarse en la Monografía.

La investigación es inicialmente de tipo descriptivo, al reunir información pertinente que se registra en el marco teórico, pero también en el referencial.

⁴ Metodología de la investigación; Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio; McGraw-hill/interamericana editores S.A. de C.V.; México D.F.; Pág. 50

5.1.5 Revisión y análisis documental.

La revisión de la literatura relacionada con el tema de investigación permitió obtener datos útiles y relevantes necesarios para la elaboración del marco teórico y referencial proporcionando las bases para el cumplimiento del objetivo general de la monografía.

Es una técnica que permite obtener información directa por parte de los sujetos investigados, a través del uso de un cuestionario que contienen preguntas elaboradas previamente en relación con los objetivos de la investigación.

5.1.6 Revisión de archivos.

Asimismo se plantea utilizar la técnica de revisión de Archivos, los mismos que ayudaran a extraer información⁵.

⁵ Metodología de la investigación; Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio; McGraw-hill/interamericana editores S.A. de C.V.; México D.F.; Pág. 105

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRETA DE DERECHO

CAPITULO II

**EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE LA
MONOGRAFIA**

La Paz - Bolivia

Dirección Departamental de Educación

6 MARCO DE REFERENCIA

6.1 MARCO INSTITUCIONAL

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ

6.1.1 ANTECEDENTES

En virtud a la Resolución del Honorable Consejo de Carrera N° 720/06 de 20 de marzo de 2006, debidamente homologada por el Honorable Consejo Facultativo N° 1888/2007 de 21 de Agosto de 2007 y el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés (Carrera de Derecho) y la Dirección Departamental de Educación La Paz, institución a la que fui asignada mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 1145/2011 de fecha 31 de Mayo de 2011, en razón a lo expuesto y a los requerimientos y disposiciones de la institución.

6.1.2 ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Dirección Departamental de Educación La Paz, es una entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituye en persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, de acuerdo al Art. 2 del D.S. N° 0813 del 9 de marzo de 2011 y Ley N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, con sede en las capitales de departamento y competencia en la jurisdicción departamental, que tiene bajo su dependencia a las Direcciones Distritales de Educación como su instancia operativa de la gestión educativa y administración curricular.

Esta institución está conformada por las Unidades de Administración de Recursos, Análisis de Información, Seguimiento y Supervisión, de Asistencia Técnica

y la Unidad de Asesoría Jurídica que tiene a su cargo el patrocinio de procesos Coactivos Fiscales, Penales, Administrativos y Disciplinario; consignar resoluciones para bachiller menor de 17 y mayor de 19 años, rectificación de datos en RDA , regularización de lactancias ilegales, verificación de trámites de alumnos con doble promoción entre otros.

6.1.3 PRÁCTICA JURIDICA DESARROLLADA

Como es de su conocimiento, mi persona concluyo con los ocho meses de la Modalidad de Trabajo Dirigido en la Dirección Departamental de Educación La Paz, por lo que me corresponde informar a su autoridad las diferentes actividades que realice en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación La Paz.

- Elaboración de Resoluciones Administrativas para la emisión de Diploma de Bachiller menor de 17 años, para la emisión de esta Resolución se verifican los requisitos como ser: certificado de nacimiento original, fotocopia de cedula de identidad, informe de la Dirección Distrital a la que pertenece la U.E. a la cual pertenece, justificativo del porque ingreso a temprana edad a estudiar y las libretas de 1ro de primaria a 4to de secundaria. La emisión de las presentes Resoluciones son de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 81 de la Ley 070/2010, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 9 Inc. n) del D.S. 813 de fecha 9 de marzo de 2011

- Análisis y elaboración de Auto Inicial de Procesos Administrativo por las denuncias en contra del Director Distrital de Educación de Palos Blancos Prof. Elogio Huanca, por supuesta faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, tipificadas en el Reglamento Administrativo en su Art. 52 (faltas graves) Inc. p) Incumplimiento de funciones y al Director de la U.E. Inicua Prof. Juan L. Quispe, por faltas cometidas según el reglamento de faltas y sanciones del Magisterio Art. 9 faltas leves Inc. f) abandono injustificado de

funciones, Art. 10 faltas graves inc. b) extorsión a los alumnos ofreciéndoles calificaciones, Inc. m) uso indebido de sellos, Art. 11 Faltas muy graves, Inc. h) la presentación en la escuela o centro de trabajo en estado de ebriedad.

- Elaboración de Resolución Administrativa en grado de Revisión N° 589/2011 en fecha 10 de julio 2011, en el cual se determina **ANULAR** obrados desde el Auto Inicial del Proceso Disciplinario seguido en contra el Prof. Juan Javier Aruquipa Yanique, señalando que se debe reiniciar el Proceso siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Faltas y Sanciones de Magisterio.
- Elaboración de la Resolución Administrativa N° 590/2011 de fecha 05 de julio 2011, de Adjudicación para dotar de papel membretados, valorados y otros a la Dirección Departamental de Educación La Paz.
- Elaboración del Auto Inicial del Proceso Disciplinario Irupana en contra del Prof. Celestino Huanca de la Unidad Educativa “Yabalo” por supuestas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, tipificadas en el Art. 11 Inc. k) “**corrupción y acoso sexual**”; de sus alumnas de 7 (siete) años de nivel Primario de la dicha Unidad Educativa del Distrito de Irupana. Asimismo se señala Audiencia de Declaración Informativa para el 8 de agosto 2011 a horas 9: 00 am, en el salón de reuniones de la Unidad Educativa “Yabalo” y se establece 20 (veinte) días hábiles de término probatorio.
- Averiguación en la FELCC de los investigadores designados en los casos de falsedad material de los procesos que tiene a su cargo la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación.

- Elaboración de cartas para la devolución de descuento por planillas, por falta de orden Judicial Original (Cite N° 1099 y 1103), por no haber presentado la Orden Judicial original, emitida por el Juzgado de Familia, a la Unidad de Asesoría Jurídica para ser efectivo su descuento por Planillas.
- Elaboración de carta al Lic. Oswaldo Clavijo jefe de la Unidad de Recursos Humanos para dar precedencias al pago por descuento por planillas por Asistencia Familiar, por orden Judicial del Juzgado de Instrucción de Familia, donde se ordena que se realice el descuento de 250 Bs. (Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), al Señor Javier Quispe Poma a favor de la Señora Rosemary Quisbert Gutiérrez.
- Coordinación con los Señores Distritales de La Paz -1 y La Paz – 3, para llegar a un acuerdo en los casos de Haberes Devengados de los profesores para el desistimiento o determinar la responsabilidad e iniciar proceso a quien corresponda por incumplimiento de funciones, así mismo llegar a un acuerdo con los Profesores para el desistimiento.
- Analizar la documentación y determinar si es de nuestra competencia para iniciar proceso o devolver la documentación a instancias pertinentes, ya que se han presentado denuncias que no son de nuestra competencia como ser el acoso a su esposa que es un problema particular y no así de la Dirección Distrital de Educación La Paz.
- Realización de la carta al técnico de seguimiento y supervisión para que emita informe sobre el caso de rapto y violación de la alumna Paola Choque Quispe del Distrito de Buenos Aires para que se inicie un proceso correspondiente al profesor Juan Ticona Tiricomallo.

- Elaboración del Informe DDELP N° 413 de fecha 08 de agosto 2011, de los cobros indebidos que realizaba el Sr. Marcelo Yupanqui Gamboa Secretario de la Unida de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación La Paz, fue destituido por realizar cobros en el trámite de Resolución Administrativa para menores de 17 años, como lo establece el Art. 70 del Reglamento de la Carrera Administrativa del servicio Departamental de Educación Pública y se recomienda que se inicie proceso penal en su contra proceso.
- Asesoramiento a los Señores Distritales en el inicio desarrollo y culminación del proceso disciplinario que siguen a los profesores, que incurren del Reglamento de faltas y sanciones del Magisterio.
- Elaboración del Contrato Administrativo ANPE D.D.E. – LPZ N° 04/2011, para proceder a la contratación de la empresa ABBASE LTDA, para proporcionar papel membretado, membretados valorados y otros, a la Dirección Departamental de Educación La Paz, comprometiéndose a entregar en 14 días calendario a partir de la firma del presente contrato
- Revisión y Elaboración de la Resolución Administrativa en Grado de Revisión N° 730/2011 de fecha 22 de agosto 2011, en la que se ANULA la Resolución N° 08/2011 de fecha 15 de agosto 2011, de fojas 73 a la 82 de obrados, emitida por el Tribunal Disciplinario El Alto – 2, que falla ABSOLVIENDO la Prof. Alex Rocky Cuevas Huanca de la Unidad Educativa “San Marcos” en la gestión 2010, por existir valoración inexacta de en las pruebas, el cuestionario de las preguntas realizadas a la Srta. Ximena Villalba Gutiérrez y al Prof. Alex Rocky Cuevas Huanca, no han sido adecuadamente. En consecuencia el Tribunal Disciplinario El Alto – 2, debe reiniciar en 48 hrs., de

oficio el Tribunal debe conceder cinco (5) días de termino probatorio comunes a para la presentación de pruebas de cargo y de descargo.

- Presentación de Demanda Nueva en contra de Marcelo Yupanqui Gamboa a la Fiscalía de Distrito, por el Delito de **Cohecho Pasivo**, que habría realizado en la Dirección Distrital de Educación La Paz en la Unidad de Asesoría Jurídica, por los cobros indebidos que habría realizado.
- Notificaciones de Cumplimiento a Resoluciones Administrativas de los Procesos Disciplinarios de **Distrito de Palos Blancos**, en contra del Prof. Eladio Juan Rodríguez Vera, en las resoluciones No. 490/2011, donde lo absuelven por el uso indebido de material y en la Resolución 491/2011, lo sancionan con tres mes de suspensión sin goces de haberes, por la falta de uso indebido de material.
- Elaboración de Resolución Administrativa N° 677/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, en la cual se adjudica a la Empresa S.R.L., con el nombre comercial “ART OFFICE S.R.L.”, después de haber presentado la propuesta económica en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), para la contratación de Material de Escritorio de la Dirección departamental de Educación La Paz.
- Remisión de descuento por planillas por proceso de asistencia familiar, en la revisión de la orden judicial emitida por la Dra. Silvia M. Portugal Espinoza Juez Primero de Instrucción de Familia El Alto - La Paz mediante la cual se instruya se haga efectivo el descuento por planillas, al señor Juan Apaza Condori, por el monto de 300 Bs. (TRECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a ser descontados del salario mensual, a favor de la Sra. Nora Luz Alarcón Rocha.

- Ejecución del Proceso Administrativo seguido en contra del Lic. Beltrán Miranda Rojas Director Distrital de Ancoraimos que establece la Resolución N° 06/2011 de fecha 3 de mayo 2011 donde se le sanciona con un mes sin goce de beneficios. Así mismo se realizaron las notificaciones al Presidente del Tribunal Administrativo Dr. Timoteo Choque Vargas y al Secretario del Tribunal Lic. Oswaldo Clavijo Palacios, y al Procesado Lic. Beltrán Miranda Rojas Director Distrital de Ancoraimos.
- Devolución de Tramite en razón que el memorial presentado por Benedicto Mamani Mendoza, en el que reitera y aclara desistimiento, no indica el proceso o caso al cual debe adjuntarse el memorial, asimismo no adjunta fotocopias en calidad de prueba, razón por la cual se rechaza el mismo para que sea subsanado.
- Revisión de requisitos para condecoración de la Unidades Educativas Compi del distrito de Achacachi; Pan de Azúcar del distrito de Viacha; Nacional de Sica Sica del Distrito de Sica Sica; Santa Rosa del Distrito de Yanacachi; Jonh Fitzgerald Kennedy del Distrito de Viacha; CEA Viacha del Distrito de Viacha; Huicharaya del Distrito Santiago de Callapa.
- Elaboración de cartas de devolución, para el trámite de Título de bachiller de menores de 17 años, que no cumplan con los requisitos establecidos como ser: 1. El justificativo del ingreso a los 5 (cinco) años en el nivel primero de primaria, 2. El informe del Distrital al cual corresponde la Unidad Educativa de la que salió bachiller, 3. No haber adjuntado alguna de las libretas de primero de primaria hasta cuarto de secundaria.
- Elaboraciones de cartas al Lic. Oswaldo Clavijo jefe de la Unidad de Recursos Humanos para dar procedencias al pago por descuento por planillas

por Asistencia Familiar, por orden judicial emitida por el Juzgado de Instrucción donde se ordena que se realice el descuento correspondiente, de los siguientes tramites con Cite. N° 2087/2011 y N° 2134/2011, correspondiente al descuento mensual del salario del Sr. Martin Mayta Choque y Magno Mamani Mena.

- Elaboración de Resoluciones Administrativas para acreditación y comprobación de la finalización de sus estudios antes de los 17 años, para la emisión del título de Bachiller, al haber cumplido con los requisitos establecidos de los Sr. (a) Renán Javier Cusi Villacorta; Rubén Efraín Monasterios Quispe y Geovana Sumita Quispe Mamani.
- Colaboración a los Distritales de Irupana y Santiago de Callapa, en la elaboración de Auto Inicial de Proceso Disciplinario, que se realiza a los profesores que habrían incurrido en supuestas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y por existir denuncias en su contra.
- Elaboración de Carta a la Unidad de Análisis e información para que eleve informe para la condecoración de la U.E. “San Pedro de Tana” del Distrito de Jesús de Machaca, “JankoHuaqui Arribo” del Distrito de Jesús de Machaca, “Compi” del Distrito de Achacachi, para que den procedencia a la solicitud.
- Elaboración de la Resolución Administrativa para Conformar el Tribunal Disciplinario de La Paz – 1 y continúen con los Procesos a su cargo. El Tribunal se constituyó por el Lic. Enrique Delgadillo Director Distrital de Educación La Paz – 1 como Presidente, Lic. León Técnico de La Paz – 1 como Fiscal Promotor y la Sra. Marlene M. Churqui como Secretaria, del Tribunal Disciplinario La Paz – 1.

- Elaboración de Auto Inicial del Proceso Disciplinario del Distrito de Santiago de Callapa, en contra del Prof. Ricardo Mamani Anti por la supuesta violación Que sufrió la señorita Roxana Zulcana Quispe Alumna de la U.E. “Simón Bolívar-Mariscal Sucre” del Distrito Santiago de Callapa y Auto Inicial del Proceso Disciplinario del Distrito Irupana, en contra del Prof. Rodrigo Mamani, por supuestas faltas cometidas en el Art. 11 Inc. k) corrupción y acoso sexual), en contra de su alumna de 7 (siete) años. Se realizaron las notificaciones con el Auto de apertura de prueba de 20 (veinte) días hábiles.

- Elaboración de Resolución N° 838/2011 de Grado en Revisión del Proceso Disciplinario de La Paz-3 en contra de Nora Soto Calle (Directora), Profesoras Mireya Luna Álvarez, Yolanda Reynaga Poma, Magdalena Nadia Quisbert y los administrativos José Fernández Flores (Secretario), Señor Julio Cesar Ibáñez (Regente) y la Sra. Gladys Olivares Aguilar (Portera), Docentes y personal Administrativo de la Unidad Educativa “Simón Rodríguez Carreño”, RESUELVE, **CONFIRMAR** la Resolución 010/2011 de Auto Final, de fecha 21 de septiembre de 2011 emitido por el tribunal disciplinario La Paz-3, en aplicación al Art. 13 Inc. a) y b) se sanciona a Nora Soto Calle (Directora) con el traslado de lugar de trabajo para la gestión 2001 y la suspensión de funciones por treinta (30) días calendarios y a las Profesoras Mireya Luna Álvarez (filosofía) con el traslado de lugar de trabajo para la gestión 2001 y la suspensión de funciones por veinte (20) días calendarios, Yolanda Reynaga Poma (Matemáticas) con el traslado de lugar de trabajo para la gestión 2001 y la suspensión de funciones por quince (15) días calendarios, Magdalena Nadia Quisbert (Religión) con el traslado de lugar de trabajo para la gestión 2001 y la suspensión de funciones por quince (15) días calendarios, Sr. José Fernández Flores (Secretario) con el traslado de lugar de trabajo para la gestión 2001 y la suspensión de funciones por quince (15) días calendarios, y la Sra. Gladys Olivares Aguilar (Portera) con el traslado de lugar de trabajo para la gestión

2001 y la suspensión de funciones por quince (15) días calendarios, Docentes y personal Administrativo de la Unidad Educativa “Simón Rodríguez Carreño”, por existir pruebas y declaraciones que demuestran su culpabilidad. Así mismo **CONFIRMA** que el Sr. Julio Cesar Ibáñez (Regente) Unidad Educativa “Simón Rodríguez Carreño”, Queda **ABSUELTO** por haber sido desvirtuado las denuncias en su contra.

- Elaboración de los Informes de solicitud para hacer una Unidad Educativa de Convenio de la Unidad Educativa “Bautista Saavedra” de fecha 31 de Octubre 2011, por todo lo expuesto la solicitud de la Unidad Educativa “Bautista Saavedra”, no es procedente por que se estaría vulnerando la norma vigente. Así mismo es atribución del Municipio Educativo realizar los contratos y convenios para las Unidades Educativas, Observación de Planillas Salariales de fecha 22 de Noviembre 2011, permiso para realizar viaje de promoción de la U.E. “ Juan XXIII Fe y Alegría” de fecha 23 de noviembre 2011, solicitud que es negada ya que no cuenta con permiso del Director Distrital de Sorata, solicitud de permiso y pago de haberes de fecha 29 de Diciembre 2011 en donde se concluye que no existe normativa específica que respalde la petición del Lic. David Calcina.
- Realización de rectificación de nombre en el RDA de los Profesores Gladys Nora Céspedes Arroyo y Antonio Vásquez Clavel por haber invertido las fechas del día y del mes. Presento toda la documentación que respalda la información correcta, dando así procedencia de rectificación del día mes o año, a su trámite.
- Toma de declaraciones Informativas a estudiantes y/o padres de familia, de trámites observados por incurrir en doble promoción en una misma gestión escolar

- Elaboración de la Resolución N° 117/2011 de fecha 8 de diciembre 2011, en Grado de Revisión del Proceso Disciplinario el Alto – 2, en contra de los Profesores Juan Rodrigo Hauycho Quispe, Griselda Choquetarqui Quispe, Yuri Fabio Mena Choque y la Profesora Jenny Andrea Rojas Lizarazu asesores de la Promoción 2010 de la U.E. “Andrés Bello Aeropuerto”, se resuelve ANULAR obrados desde el Auto de apertura del Auto Probatorio hasta el Auto Final de Proceso Disciplinario de Fs. 36 a la 172, por no cumplir con los plazos Procesales establecidos y no existir valoración correcta de las pruebas. Así mismo no se ha tomado en cuenta que el viaje de promoción 2010 no contaba con la autorización de la Dirección Distrital de Educación el Alto-2, por esta razón el tribunal disciplinario el Alto-2 debe reiniciar proceso en 48 Hrs., asimismo el tribunal de oficio debe conceder diez (10) días de termino probatorio comunes a las partes para la presentación de pruebas de cargo y de descargo.

- Elaboración de Proyecto de Resolución Administrativa, para el Cierre de la Unidad Educativa Particular “Boliviano Japonés”, por no presentar documentación vigente del contrato de anticrédito como establece la Resolución Ministerial 001/2012 en su Art. 91.

- Verificación de solicitudes de Directores Distritales Educación para la Condecoración de Unidades Educativas en reconocimiento a: 25, 50 y 75 años de funcionamiento, cotejando datos inherentes a las unidades como la fecha de fundación, año de funcionamiento, número y fecha de Resolución Administrativa que respalde su legal funcionamiento, informe técnico del Director Distrital que respalde la documentación presentada, si la solicitud cuenta con todos los requisitos establecidos, la documentación es remitida a la Unidad de Análisis e Información para el su visto bueno y se proceda al

informe por la Unidad de Asesoría Jurídica dando procedencia a la solicitud y eleven antecedentes al Ministerio de Educación.

- Elaboración de cartas para la devolución de descuento por planillas, por no haber presentado la Orden Judicial original o porque en la Orden Juncial no establece el monto a descontarse y a quien debe hacerse la entrega de dicho monto.
- Elaboración de carta al Lic. Oswaldo Clavijo jefe de la Unidad de Recursos Humanos para dar procedencia al descuento por planillas por Proceso Civil Ejecutivo, por orden judicial emitida por el Juzgado 5to. de Instrucción en lo Civil, donde se ordena el descuento por planillas, del siguiente tramite con Cite. N° 151/2012, correspondiente al descuento del 20% del salario mensual de la Sra. Magali Helen Sánchez Sequita.
- Elaboración de informe para el cierre Temporal de la Unidad Educativa Particular “Boliviano Japonés”, por no presentar documentación vigente del contrato de anticrítico del bien inmueble en el que función dicha Unidad, como lo establece la Resolución Ministerial 001/2012, asimismo está respaldada por la CPE en su Art. 88 establece que las unidades privadas deben cumplir con los requisitos establecidos por ley.
- Elaboración de informe No. 29/2012 para la condecoración de la Unidad Educativa “San Pedro de Tana” del Distrito Educativo Jesús de Machaca, en reconocimiento a los 25 de funcionamiento, seda procedencia a la solicitud presentada y se sugiere que se eleven antecedentes al Ministerio de Educación

- Verificación de solicitudes de Directores Distritales Educación para la Condecoración de Unidades Educativas en reconocimiento a: 25, 50 y 75 años de funcionamiento, cotejando datos inherentes a las unidades como la fecha de fundación, año de funcionamiento, número y fecha de Resolución Administrativa, informe técnico del Director Distrital que respalde la documentación presentada, si la solicitud cuenta con todos los requisitos establecidos, la documentación es remitida a la Unidad de Análisis e Información para él su visto bueno y se proceda al informe por la Unidad de Asesoría Jurídica dando procedencia a la solicitud y eleven antecedentes al Ministerio de Educación.

- Asesoramiento a los usuarios en el seguimiento de sus trámites administrativos como ser: Resolución Administrativa para menores de 17 años, Ratificación de Registro Docente Administrativo (RDA), Descuento por planillas por Asistencia Familiar, Condecoraciones para las Unidades Educativas y otros.

- Elaboración de carta al Lic. Oswaldo Clavijo jefe de la Unidad de Recursos Humanos para dar procedencia al disminución por asistencia familiar por planillas, por orden judicial emitida por el Juez de Instrucción de Achacachi provincia Omasuyos, donde se ordena la disminución de asistencia familiar por planillas, del siguiente tramite con Cite. N° 370/2012, correspondiente a la disminución de Bs.- 400 (CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a Bs.- 200(DOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) del salario mensual del Sr. Víctor Hugo Huanca Atencio.

- Revisión y elaboración de Resolución Administrativa en Grado de Revisión Nro. 224/2012 de fecha 5 de febrero 2012, que **CONFIRMA** la Resolución N° 003/2011 de fecha 22 de noviembre 2011, que **SANCIONA** al Prof. Ángel Casiano Mamani Cochi Director de la Unidad Educativa “Ulla Ulla”, con la Destitución del cargo como Director, por supuestas faltas cometidas en el

ejercicio de sus funciones y tipificadas en el Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio en sus Art. 9) Inc. d), Art. 10) Inc. a), b), k), p) y t) y Art.11) Inc. a) y e).

- Elaboración de Informe DDDELP/UAJ 131/2012 de fecha 01 de febrero 2012 de la Unidades Educativas de Ixiamas, se informó lo siguiente: Que la Unidad Educativa “Piedras Blancas” cuenta con la Resolución Administrativa No. 81/2008 de fecha 22 de octubre 2008, en la que se aprueba la apertura de legal funcionamiento, con los niveles Inicial y Primario, la Unidad Educativa “Antofagasta” con la Resolución Administrativa No. 133/2010 de fecha 30 de marzo 2010, en la que se aprueba la apertura de legal funcionamiento, con los niveles Inicial y Primario, la Unidad Educativa “Candelaria de Madidi” con Resolución Administrativa No. 134/ 2010 de fecha 30 de marzo 2010, en la que se aprueba la apertura de legal funcionamiento, con los niveles Inicial y Primario, la Unidad Educativa “La Pampita” con Resolución Administrativa No. 135/2010 de fecha 30 de marzo 2010, en la que se aprueba la apertura de legal funcionamiento, con los niveles Inicial y Primario.
- Remisión de documentación para la legalización de Fotocopias de Título de Bachiller de las gestiones 2009 y 2010 de las alumnas del Centro de Formación Integral para la Mujer (CEFIM), a la Unidad de Administración de Recursos para su atención, posteriormente de su revisión.
- Elaboración de carta de solicitud al Lic. Eduardo Pérez Mendoza Director Distrital de Educación La Paz -2, para que designe a tres Unidades Educativas para que conformen el Tribunal Único en el nivel Primario Comunitario Vocacional (1ro a 6to) para la gestión 2012, porque existen muchos Bachilleres Menores de 17 años, que no cuentan con uno o dos grados del Nivel Primario para la obtención de su Título de Bachiller.

- Elaboración de Informe al Lic. José Luis La Serna Mena Director Distrital de Educación La Paz – 3, del Proceso Disciplinario en contra de la Lic. Mercedes Inés Zambrana Z. Director de la Unidad Educativa “Elodia de Lijeron” en la gestión 2011, que fue sancionada con suspensiones de funciones por 15 días calendario en el mes de julio de 2011, para que explique porque no hizo efectiva la sanción de dicho proceso.
- Elaboración de informe para la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación La Paz, de los procesos penales, Procesos Civiles y Procesos Administrativos que tiene a su cargo la Unidad de Asesoría Jurídica de Dirección Departamental Educación La Paz, de las gestiones 2004 a la 2011, se informa que todos los procesos penales y coactivos a su cargo, se encuentran en diferentes etapas procesales, así mismo cabe hacer notar que la falta de recursos económicos provoca que muchos de los procesos no tengan continuidad y exista un movimiento pausado, sin embargo a pesar de estas dificultades se lleva adelante el seguimiento de estos procesos, con relación a los Procesos Administrativos son llevados con dificultad ya que los Directores Distritales de Educación no hacen el seguimiento pertinente a sus procesos, incumpliendo con los plazos establecidos causando una demora en dichos procesos o en algunos casos la anulación de obrados por no respetar los plazos establecidos.

En el transcurso de los ocho meses de realizar mi trabajo dirigido que vengo realizando en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación La Paz, realice con responsabilidad los deberes asignadas, los que contribuyeron a fortalecer mis conocimientos y a adquirir experiencia en el ámbito de la administración de la educación a nivel departamental.

7. MARCO TEORICO.

La investigación a realizar será fundamentada por la Teoría Positivista, debido al hecho de que el objeto de estudio esta intrínsecamente relacionada con el mundo jurídico⁶.

El positivismo en una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento autentico es el conocimiento científico y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación positiva de las teorías a través del método científico. El positivismo deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador Augusto Comte y del Británico John Stuart Mill y se extiende y desarrolla por el resto de Europa en la segunda mitad de dicho siglo, Según la misma, todas las actividades filosóficas y científicas deben efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.

Así como reflexiona en un periódico diciendo “Durante dos años, Johnny, un chico de 13 años, fue un juguete para algunos de sus compañeros de clase. Los jóvenes la perseguían por dinero, era obligado a tragarse hierbajos y a beber leche mezclada con detergente, lo golpeaban, le pegaban dentro de los baños y le ponían una cuerda por el cuello para pasearlo como a un animalillo. Cuando los torturadores de Johnny fueron interrogados sobre estos maltratos dijeron que lo perseguían sólo porque era divertido” (extracto del periódico presentado en Olweus, 1993, p. 7).

Este pequeño extracto de periódico muestra una triste imagen de la crueldad que los niños y los jóvenes pueden demostrar hacia otro y muestra la pesadilla que puede

⁶SQUELLA, Agustín. Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998.
Pág. 224

representar para el estudiante; muy a menudo ni los padres ni los profesores son conscientes de lo que pasa.

El hecho de que las escuelas estén apareciendo más a menudo en las páginas de sucesos de los periódicos, que en la sección de educación y cultura, está preocupando seriamente a todos los miembros de la comunidad educativa. En efecto, los episodios de violencia en los centros escolares parecen tener una gran capacidad para atraer a la atención pública, causando “alarma social”.

El trágico suceso protagonizado por Jokin, un alumno de Secundaria de 14 años que se arrojó desde la muralla de un pueblo de Guipúzcoa tras verse contra las cuerdas, ha sacado a la palestra la necesidad de prevenir y evitar la violencia en la escuela. En este caso, un grupo de iguales, concretamente otro grupo de estudiantes que se reían de él y le hacían literalmente “la vida imposible”, acabó con su vida sin que nadie pudiera evitarlo.

Su suicidio, ha hecho que de alguna forma, todos realicemos un examen de conciencia doloroso ante un fenómeno que no es nuevo, y que llevan padeciendo muchos de nuestros alumnos desde hace muchos años y que merece una reflexión colectiva y un urgente programa educativo anti-bullying.⁷

La teoría del Positivismo Jurídico, será de gran utilidad en el análisis y estudio de la aplicación o implementación de un Capítulo a la Ley Avelino - SiñaniElizardo Pérez, para que se pueda sancionar a los estudiantes que maltraten físicamente o psicológicamente a sus compañeros, así poder frenar este tipo de maltrato y dar una solución adecuada a este problema.

⁷Extracto del periódico presentado en Olweus, 1993,

8 MARCO HISTORICO.

El primero que empleó el término “bulliing” en el sentido de acoso escolar en sus investigaciones fue Dan Olweus, quien implantó en la década de los '70 en Suecia un estudio a largo plazo que culminaría con un completo programa antiacoso para las escuelas de Noruega.

En España, al contrario de otros países de nuestro entorno, la percepción del problema del acoso escolar no se produce hasta el año 1999 y a este respecto la sociedad española aún espera un pronunciamiento legislativo sobre este asunto al igual que ha hecho con respecto a la violencia de género en la Ley Orgánica (LO) 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En lo que respecta al tecnicismo de “mobbing” cabe mencionar que su origen, a diferencia de lo que se piensa, no es inglés sino latino; así, encontramos que Marco Tulio Cicerón ya empleaba el término “mobilevulgus” (en la actualidad “mobbing”) en su obra “PhaenomenaAratea” versos 112 a 114: “Nec mala lis, necdum discordia nota, / Necferaseditiofuriaratmobilevulgus, / saevanec audaces fuerant freta pressacarinas.”

Que quiere decir: “Ni una funesta querella, ni aún un desacuerdo patente, ni una violenta división había soliviantado al vulgo voluble, ni las olas embravecidas habían averiado las atrevidas barquillas”.⁸

⁸ Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). *Mobbingescolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños*. Madrid: CEAC.

Una vez que nos hemos introducido en la definición de acoso escolar debemos analizar este fenómeno desde un punto de vista histórico y ver su percepción hoy en día.

En primer lugar hemos de decir que el acoso escolar no es algo reciente, sino todo lo contrario, es algo que viene desde hace siglos pero que no ha sido hasta hace unas pocas décadas cuando en países como Suecia, Noruega, Francia, Alemania, Inglaterra o Estados Unidos se han detectado estos hechos.

Quien haya leído o haya visto la adaptación cinematográfica de la obra de Charles Dickens, "Oliver Twist" puede darse cuenta del trato vejatorio que de manera reiterada sufre el joven protagonista, esto pone de manifiesto que el acoso escolar o acoso a menores pudiera proceder desde los tiempos de la Revolución Industrial, aunque probablemente se remonte a mucho tiempo atrás.

El acoso escolar se ha considerado como algo de niños, algo pasajero que permanecía oculto, se consideraba como peleas, regañinas o escarmientos entre los menores; no obstante, y dado que vivimos en un mundo relacionado por las comunicaciones, este fenómeno, a partir de la década de los 70, comenzó a preocupar a diversos colectivos que pusieron de manifiesto que estos hechos repercutían gravemente en el desarrollo del menor, como así se recoge la Declaración de los Derechos del Niño (DDN) proclamada por las Naciones Unidas el 30 de noviembre de 1959: "El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, de tolerancia y de amistad entre los pueblos, de paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes" (Art. 10 DDN).

Y en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) hecha en Nueva York el 20 de Noviembre de 1989: "Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente de la sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en su

espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad o solidaridad” (Preámbulo de CDN, párrafo 9)⁹.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que tenga a su cargo” (Art. 19.1 CDN).

Estos principios tienen su reflejo en la lucha contra el acoso escolar como imperativo derivado del reconocimiento de los derechos humanos y de la necesidad de colocar el respeto de la dignidad de la persona como clave fundamental del Estado de Derecho.

En nuestro país (España), el acoso escolar no se dio a conocer públicamente hasta el año 1999 cuando un joven, hastiado por el hostigamiento reiterado que recibía por parte de sus compañeros de instituto decidió quitarse la vida. A partir de esa fecha, el acoso escolar se empezó a tratar como un problema que no sólo afectaba a los menores sino a la sociedad en su conjunto y se empezaron a plantear estrategias que pudieran aplacarlo.

Al día de hoy, el número de denuncias en nuestro país por acoso escolar está en aumento; aun así, como la mayoría de los casos se producen entre menores en edades comprendidas entre los 12 y 14 años, estos casos no trascienden más allá de las meras denuncias dado que hasta los 14 años la Ley Orgánica de la Responsabilidad de los Menores (LO 5/2000) no considera que estos actos sean punibles o constitutivos de delito.¹⁰

⁹ Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). *Mobbingescolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños*. Madrid: CEAC.

¹⁰ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 26

8.1 La educación en la época de los incas.

El Imperio Incaico dominó los restos del Imperio Colla-aymara e impuso una organización social de tipo colectivo, ya que correspondía más o menos, a lo que modernamente se denominó socialismo de Estado. Dos personajes dominan la escena Manco Kapac y Mama Ocllo. Manco Kapac enseñó a los hombres las técnicas del cultivo de la tierra, los entrenó para la guerra, les instruyó en el arte de construir, abrir caminos y en los conocimientos necesarios para el regadío, la ganadería y la conservación de los frutos. Mama Ocllo enseñó a las mujeres el arte de tejer y hacer vestidos y las adiestró en todo género de actividades femeninas.

Asimismo, impusieron normas morales bastante rígidas.

La Educación pasó por un período de constitución como tarea del Estado mediante los amautas, sabios que enseñaban las ciencias a los nobles del imperio. Era una educación oral, práctica y por experiencia. Los Aravicus, eran poetas que perpetuaban la memoria de los soberanos cuya obra había sido beneficiosa para el Estado, a juicio del Concejo de Notables. Mediante una obra denominada Ollanta, del tipo tragedia, transmitían las gestas de estos soberanos. De este modo se conformó una colección de poemas tradicionales que se transmitían oralmente.

Este cuerpo de intelectuales se veía complementado por los «quipucamayus», que eran los especialistas en elaborar las estadísticas. La historia incaica fue conservada en hilos de colores y nudos (quipus), que no lograron sobrevivir al paso del tiempo ni llegaron a constituir historia debido a la ausencia de expresión gráfica.

El Estado impulsó la fabricación de tejidos, la alfarería, la orfebrería y las armas. Promovió la construcción de caminos, palacios, y templos, en función de las necesidades del gobierno y del culto.

Los Yachaywasis eran las casas en donde se reunían estos sabios. Por eso era la casa del saber, exclusiva de los nobles. La gente común no era aceptada en estos recintos. La educación era clasista.

La primera escuela de este tipo fue creada por el Inca Roca en Cusco.

El Inca Pachacútej impulsó un nuevo tipo de educación dirigida al pueblo. Su finalidad fue la de imponer la lengua del Cusco a todos los hombres. Introdujo un día de descanso después de nueve días de trabajo, para que los aldeanos y campesinos viniesen a la ciudad, al mercado y escuchasen las cosas del Inca o lo que su Concejo hubiera ordenado¹¹.

Los principios Educativos de los Incas.

La educación incaica se dio en torno a tres ejes fundamentales, vigentes hasta el día de hoy en los pueblos originarios bolivianos del altiplano y de los valles:

- AMA SUA, no seas ladrón
- AMA LLULLA, no seas mentiroso
- AMA KJELLA, no seas flojo

Estas normas fueron los valores insustituibles de la población, obedecidos por todos y seguidos como modelos de conducta. Hasta el día de hoy siguen siendo los principios rectores de los miembros de los pueblos del altiplano y de los valles.

La educación entre los incas fue también de tipo clasista y sexista. Para las mujeres existía la casa de las escogidas o «Ajllawaci». A las otras mujeres se les daba otro tipo de educación, más doméstica y práctica.

La Yachaywasi era la escuela para la juventud masculina. Aquí instruían a los muchachos en toda clase de conocimientos durante cuatro años. El primer año se les instruía en el RUMASINI, (enseñanza oral), a la gente que llegaba a la capital Cusco. El segundo año estaba dedicado al aprendizaje religioso y a la liturgia. En el tercer año se les iniciaba en conocimientos importantes de gobierno y administración.

En el último año se les adiestraba en el arte militar y se hacía aprender la historia.

La finalidad de esta educación era la de formar al individuo como político, para una eficiente acción pública.

¹¹ Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). *Mobbingescolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños*. Madrid: CEAC.

- Sacerdote, para el servicio del Culto.
- Guerrero para dominar la táctica y la estratégica.
- Kipucamayoc, para expresar y descifrar testimonios que debían ser transmitidos y recordados;
- Mitmac, para la transculturación regional, es decir capaz de llevar su cultura a otras regiones;
- Amauta y Harávec, para educar intelectual, ética y estéticamente¹².

8.2 La educación en la época colonial.

Las duras condiciones de vida para los autóctonos durante los primeros años de la colonia, marcarían profundamente el destino de sus descendientes. Primero se les consideró como bestias y fue un largo recorrido de frailes que lucharon para lograr la declaración papal de su racionalidad y derechos humanos como descendientes de Adán y Eva.

Cuando se logró un poco de educación, ésta perseguía la familiarización de los educandos con el trabajo y dar a cada uno el oficio que le correspondía según su naturaleza y su talento.

La Revolución de 1952 ha sido uno de los eslabones más importantes en la historia de la educación nacional, al ofrecer la posibilidad de acceder al sistema educativo, a todos los miembros de los pueblos originarios.

En Bolivia, la escuela Ayllu de Warisata, abrió una brecha y la demanda de la población indígena ya no volvió a ceder bajo el peso de la dominación y la dependencia.

Por el contrario su presencia fue una constante para el desarrollo actual de la nación.

El nuevo Código de la Educación Boliviana, rescató el espíritu de Warisata y lo plasmó en un documento histórico, pero al mismo tiempo legal, que llevaba la educación escolar hasta lo más recóndito del país.

¹² San Martín J. (2007). "Violencia y acoso escolar" *Mente y Cerebro* 50

La presencia de diversos grupos originarios hace de Bolivia un mosaico único en la historia contemporánea donde se presenta la Unidad en la Diversidad y obliga a buscar una educación adecuada que, a la vez fortalezca el espíritu de la unidad, respete la pluralidad de culturas y expresiones lingüísticas.¹³

En esta búsqueda, el sistema educativo entra en un proceso de identificación con la pluralidad étnica y sociocultural presente en el país y se renueva tratando de ofrecer una educación para todos. La falta de cobertura total de los niños en edad escolar, es uno de los problemas que se pretende resolver en lo inmediato aunque el problema mayor sigue siendo el de la calidad de la educación.

Por ello, el Sistema Educativo plantea una renovación curricular, que haga alusión a los problemas nacionales a través de un tronco común, que rescate al mismo tiempo, las problemáticas regionales mediante las ramas curriculares diversificadas.

Un curriculum flexible que dé cuenta de las necesidades básicas de aprendizaje de la población ubicada geográfica e históricamente en un lugar determinado, con características específicas y necesidades particulares.

Una enseñanza que permita y fomente el aprendizaje en la propia lengua como un medio de afirmar la identidad de todos y cada uno de los bolivianos orgullosos de su patrimonio multicultural, rescatando y fortaleciendo las lenguas originarias a través de la educación intercultural bilingüe.

Con ello se busca elevar la calidad de la educación básica, disminuir la deserción y mejorar los índices de retención y culminación de estudios, como un eslabón para mejorar la calidad de vida de los bolivianos.

¹³ www.eabolivia.com/.../5822-educacion-en-bolivia-desde-el-incario-hasta-la-actualidad.html

Los objetivos de la Educación Boliviana son:

Formar integralmente al educando, permitiéndole adquirir los conocimientos necesarios para su realización como persona humana y el conocimiento de sus deberes y derechos que lo capaciten para ejercer sus derechos ciudadanos y convivir en sociedad.

Superar las condiciones de analfabetismo como una necesidad social para que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y lograr igualdad de oportunidades; Promover la justicia, la solidaridad y la equidad sociales, incentivando la autonomía, la creatividad, el sentido de responsabilidad y el espíritu crítico de los educandos, hombres y mujeres.¹⁴

Asumir la heterogeneidad socio-cultural del país mediante la interculturalidad y el bilingüismo en un ambiente de respeto entre todos los bolivianos, hombres y mujeres.¹⁵

Impulsar la integración nacional y la participación de Bolivia en la comunidad regional y mundial de naciones, partiendo de la afirmación de nuestra soberanía e identidad.

Contribuir a la construcción de una sociedad más democrática para que todos los bolivianos, hombres y mujeres, disfruten de los mismos derechos políticos, económicos, sociales y de acceso a la cultura.

8.3 Las primeras escuelas.

El primer colegio en Bolivia fue fundado en La Paz por el padre Alfonso Bárgano, en 1571. En Chuquisaca en 1599, el obispo Alonso Ramírez fundó el Colegio Seminario, llamado también San Cristóbal o Colegio Colorado, por el distintivo que se le dio, un medallón rojo. El 22 de febrero de 1621, por orden del virrey Príncipe de Esquilache, don Francisco Borja, se fundó el Colegio Santiago, denominado más tarde por cédula real del 10 de abril de 1621, San Juan Bautista, o Colegio Azul, por el distintivo de ese color.

¹⁴ Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). *Mobbingescolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños*. Madrid: CEAC.

¹⁵ SQUELLA, Agustín. *Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos*. México Fontamara 1998. Pág. 150.

A pesar de los avances logrados, La educación seguía siendo clasista, pues en él ingresaban solamente los hijos de los caballeros. No fue sino hasta 1792 que Fray José San Alberto, Arzobispo de la Plata, fundó en Chuquisaca la Escuela de Niñas Pobres « San Alberto». Estaba convencido de que el progreso del Estado dependía de la buena o de la mala educación de la juventud. Por ello, el principal trabajo del Estado debía ser la educación de los niños. Las buenas costumbres son producto de la educación durante los primeros años...

Estos primeros pasos pronto se vieron suprimidos por la política oficial de Carlos IV quién en Cédula de 1785 estableció que «no conviene ilustrar a los americanos. Su majestad no necesita filósofos, sino buenos y obedientes súbditos. Autorizó a los conventos y a las parroquias a establecer escuelas de adoctrinamiento y de enseñanza de las primeras letras, para los hijos de los españoles y criollos, es decir una educación de casta.

Solamente en las misiones jesuíticas en las reducciones de Moxos y Chiquitos se dio una educación dirigida a los indígenas. La educación impartida por los Jesuitas estuvo profundamente enraizada en las necesidades cotidianas y en las condiciones de la región habitada por los indígenas. Sus métodos fueron prácticos y orientados a la resolución de los problemas planteados por la actividad productiva y económica de la población. El arte no se quedó atrás y formaron grandes artistas y músicos. Hasta su expulsión del país desarrollaron una gran obra educativa.¹⁶

¹⁶www.eabolivia.com/.../5822-educacion-en-bolivia-desde-el-incario-hasta-la-actualidad.html

9 MARCO CONCEPTUAL.

Bullying.- Proviene del inglés, “bully” significa matón o agresor. En este sentido se trataría de conductas que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas.

Implica a veces el golpear o dar patadas a otros compañeros de clase, hacer burlas, “pasar de alguien”, etc. Pero estas situaciones resultan bastantes comunes en los centros educativos (colegios e institutos), y pueden llegar a ser muy dañinas para quienes las sufren, generalmente en silencio y en soledad.

Tipo de Bullying.-Respecto al bullying, los tipos de agresión utilizados no son solamente físicos como golpes o empujones. A continuación presentamos los tipos de violencia que se presentan en el fenómeno de bullying:

Maltrato verbal: Insultos, apodos, hablar mal de la víctima, difamar y sembrar rumores maliciosos.

Intimidaciones Psicológicas: Amenazas para provocar miedo, robarle objetos o dinero a la víctima y para que realice acciones no deseadas; chantaje y burlas públicas; notas, cartas, mensajes al celular o correos electrónicos amenazantes.

Maltrato Físico Directo: Golpes, lesiones con diferentes objetos, patadas, etc.

Maltrato Físico Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

Aislamiento social: Ignorar la víctima, no dirigirla la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a los amigos de la víctima para que no interactúen con ella, rechazo de sentarse a su lado.

Todas estos tipos de maltrato se llevan a cabo en el patio de recreo, salones, baños,

pasillos e incluso a las afueras del plantel escolar o cuando la víctima emprende el camino a casa. Por lo regular la intervención de las autoridades escolares en estos casos es mínima o de plano nula.

Consecuencias del Bullying.- Según las estadísticas, entre los motivos principales para molestar a las víctimas está su apariencia, nivel social y orientación sexual; en general, el hecho de que no encajan con los demás. Así también lo señala página web KidsHealth de la fundación Nemours.

Sin embargo, cualquier pretexto servirá al agresor para abusar de sus víctimas, el motivo realmente no es relevante.¹⁷

Algunos atacan a sus víctimas físicamente, lo cual incluye empujones, golpes o hasta ataques sexuales; otros usan el control psicológico o los insultos. La intimidación también incluye el envío de mensajes instantáneo o correos electrónicos intimidación también incluye el envío de mensajes instantáneo o correos electrónicos crueles o subir material ofensivo a la red. Cuando estos episodios son continuos, el bullying puede dejar a las víctimas en un estado de temor constante, afectando su rendimiento académico y salud. Los estudios demuestran que los menores que son presa del abuso de sus compañeros presentan riesgos de tener problemas de salud mental como baja autoestima, estrés, depresión o ansiedad, y es posible que piensen más en el suicidio.

Los agresores también están en riesgo, pues la violencia crece con ellos. Se calcula que uno de cada cuatro niños que fueron intimidadores en la primaria, tendrán antecedentes criminales antes de cumplir los 30 años. Algunos terminan siendo rechazados y pueden fracasar en la escuela.

¹⁷ Modzeleski, W., Feucht, T., Potter, L., & the School-Associated Violent Deaths Study Group

Investigaciones sobre bullying.-Hace algunos años el Dr. Arturo Loredó Abdalá, director de la Clínica de Atención Integral del Niño Maltratado, y un grupo de investigadores, decidieron hacer una investigación sobre bullying, se inició a finales de 2007 y concluyó en 2008. A pesar de que el fenómeno de Bullying se conocía en México desde los años 80' había muy pocas investigaciones al respecto, por lo que se recurrió a un modelo español como base para hacer el estudio. El primer piloto se aplicó en una escuela secundaria pública de la delegación Coyoacán, a cargo de la pediatra Lizbeth Flores Pérez y la participación de 500 estudiantes.

La investigación sobre bullying reveló que el 30% de la población escolar era agresora. Esta cifra coincidió con un estudio similar que se realizó en Guadalajara a nivel preparatoria y también con la frecuencia reportada en otras investigaciones sobre bullying efectuadas en Italia, España, Reino Unido, Australia, Corea y Japón. Las agresiones se registraban en los baños y en el salón de clases aún en presencia del maestro. Además los alumnos se cubrían unos a otros, porque si se descubría que algún chico tenía problemas de indisciplina le podían negar el certificado escolar. Aunque se reconoce que hay violencia en las aulas, sólo investigaciones como ésta han podido comprobar la gravedad de la situación, que muchos aún se niegan a entender.¹⁸

Fenómeno bullying.- En ocasiones pueden darse actos con cierto nivel de agresividad entre los estudiantes, pero no necesariamente se trata de un fenómeno bullying.

Por ejemplo, no es fenómeno bullying cuando un estudiante "se mete con otro" en forma amistosa o juego. Muchos niños o adolescentes suelen jugar con empujones o jaloneos sin que este tipo de agresividad constituya un daño para ninguno de los involucrados.

Tampoco es bullying cuando dos estudiantes del mismo nivel tienen una disputa, diferencia o pelea. A veces los estudiantes tienen diferencias y pueden gritarse,

¹⁸ www.wikipedia.org

algunos incluso llegan a los golpes. Esta conducta, aunque indeseable y nada eficaz para resolver los desacuerdos, no es considerada como bullying.

Para que una situación sea considerada como bullying, debe presentar los siguientes elementos:

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso(a).
- El deseo de dañar al otro se materializa en acciones.
- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de los involucrados.
- El maltrato se dirige contra alguien considerado menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y agresores, o bien porque los victimarios actúan en grupo.
- El maltrato carece de justificación.
- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición es lo que provoca en la víctima sentimientos de ansiedad y miedo.
- La agresión se produce con placer manifiesto. El agresor disfruta con la sumisión de su víctima.

Acoso Físico.- Consiste en la agresión directa a base de patadas, empujones, golpes con objetos. También puede ser indirecto cuando se producen daños materiales en los objetos personales de la víctima o robos.

Acoso Verbal.- Es el más habitual. Sólo deja huella en la víctima. Las palabras tienen mucho poder y minan la autoestima de la víctima mediante humillaciones, insultos, motes, menosprecios en público, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas, lenguaje sexual indecente...

Acoso Psicológico.-Se realiza mediante amenazas para provocar miedo, para lograr algún objeto o dinero, o simplemente para obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere ni debe hacer...

Acoso Social.- Consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo de la víctima. En la práctica, los acosadores impiden a la víctima participar, bien ignorando su presencia y no contando con él/ ella en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.¹⁹

Bloqueo social.-Agrupa las acciones de acoso escolar que buscan *bloquear socialmente* a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.²⁰

Hostigamiento. - Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los motes, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

Manipulación social. - Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y “envenenar” a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo

¹⁹ ENGELMEYER, Otto. Psicología evolutiva de la infancia y de la adolescencia. Buenos Aires, Editorial Kapelusz, 1982

²⁰ Modzeleski, W., Feucht, T., Potter, L., & the School-Associated Violent Deaths Study Group

lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado “error básico de atribución”.

Coacción.- Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.²¹

Exclusión social.- Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El “tú no”, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

Intimidación.- Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

²¹ www.wikipedia.org

Amenaza a la integridad.- Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

A menudo será aquel compañero que le haga patentes sus limitaciones y carencias, o que, simplemente, le parezca vulnerable.

El entorno escolar.- Se puede dar el caso de que la ausencia en clase (o, en general, en el centro educativo) de un clima adecuado de convivencia pueda favorecer la aparición del acoso escolar. La responsabilidad al respecto oscila entre la figura de unos profesores que no han recibido una formación específica en cuestiones de intermediación en situaciones escolares conflictiva, y la disminución de su perfil de autoridad dentro de la sociedad actual.

La televisión.- El mensaje implícito de determinados programas televisivos de consumo frecuente entre adolescentes que exponen un modelo de proyecto vital que busca la aspiración a todo sin renunciar a nada para conseguirlo, siempre y cuando eso no signifique esforzarse o grandes trabajos, constituye otro factor de riesgo para determinados individuos.

Prevención.- Se estima que la intervención simultánea sobre factores individuales, familiares y socioculturales, es la única vía posible de prevención del acoso escolar. La prevención se puede realizar en distintos niveles.

Una prevención primaria sería responsabilidad de los padres (apuesta por una educación democrática y no autoritaria), de la sociedad en conjunto y de los medios de comunicación (en forma de autorregulación respecto de determinados contenidos).

Una prevención secundaria sería las medidas concretas sobre la población de riesgo, esto es, los adolescentes (fundamentalmente, promover un cambio de mentalidad respecto a la necesidad de denuncia de los casos de acoso escolar aunque no sean

víctimas de ellos), y sobre la población directamente vinculada a esta, el profesorado (en forma de formación en habilidades adecuadas para la prevención y resolución de conflictos escolares).²²

Agresión.- La agresión es un ataque no provocado, práctica o hábito de ser agresivo. Es una tendencia o conducta hostil o destructiva.

Dollard afirma que es cualquier secuencia de conducta cuya respuesta de meta es el daño a la persona a la que se dirige. Existe una polémica sobre conductas agresivas: Archer y Browne (1989) establecen tres características del caso prototípico de agresión:

- Intención de causar daño
- Provocar daño real (no un mero aviso).
- La existencia de alteración del estado emocional (cólera u otros).

Inadaptación a los padres.- Hoy vamos a hablar de la **inadaptación** de los chicos/as a su entorno más próximo. Concretamente vamos a hablar de la inadaptación a los padres.

El **contexto familiar** tiene un gran peso en las situaciones de inadaptación social. La ausencia de límites por parte de la familia es el denominador común independientemente de la clase social de pertenencia, estando en la base de los desajustes, unas relaciones insatisfactorias con sus familias y con su entorno inmediato. Muchos de los niños y jóvenes inadaptados socialmente “son o han sido víctimas de abandonos, separaciones parentales, violaciones, malos tratos, utilizados para fines de lucro y aprovechamiento de los adultos” (Panchón y De Armas, 1996, p. 249). En definitiva han sufrido **frialdad afectiva**, métodos de disciplina asistemáticos o inconsistentes, problemas graves de desestructuración familiar, problemas graves

²²www.wikipedia.org

transitorios, problemas derivados de causas psicofísicas, rechazo y malos tratos en la infancia por parte de sus padres, carencias en la preparación académica, dificultades intelectuales en alguno de sus padres, lo que trae como consecuencia una situación económica muy deteriorada, conflictos laborales, etc. (Olweus, 1980; Parke y Slaby, 1983; McCord, 1983, 1986; Patterson, 1986; González, 1989; Monge, 1992).²³

Una causa importante en la inadaptación a los padres, proviene del **estrés familiar** (y sabemos que cuando el nivel de estrés que experimentan los padres es superior a su capacidad para afrontarlo, hay enormes posibilidades de que surja la violencia) procede, sin duda, de las condiciones de extrema pobreza y de las dificultades que de ella suelen derivarse en la propia vivienda familiar (falta de espacio, temperaturas extremas, falta de higiene, falta de alimentos básicos...). Estas condiciones extremas son una condición de riesgo psicosocial para las personas que en ellas se encuentran, incluyéndose también, por supuesto, el riesgo de violencia (Jaffe, Wolfe, Wilson y Zak, 1985; Wolfe, 1988; Trickett et al. 1991). Diferentes estudios encontraron relaciones significativas entre la utilización de la agresión hacia los niños y el empleo de la violencia entre los propios adultos que conviven con ellos (Straus et al. 1980). Incluso, Emery (1989), detecta problemas de internalización (miedo, aislamiento, resentimiento) y externalización (conductas agresivas, conductas de desafío) en los niños que conviven con mujeres maltratadas, problemas sumamente parecidos a los que produce el hecho de ser propiamente maltratado.

El estrés familiar, las frustraciones y la inestabilidad familiar, con problemas económicos y sociales, han sido asociadas a problemas de conducta y agresividad en adolescentes varones (Jaffe et al., 1985; Verhalst et al., 1985). Los resultados de estos estudios están influidos por el género, ya que a partir de informes de padres y profesores, existe más violencia en los hijos varones que en las chicas de familias con dificultades. La pobreza incluso puede mermar las habilidades de los padres para

²³ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 26

proporcionar apoyo emocional estable, o puede incrementar el rechazo paternal afectando a los sentimientos de seguridad y cariño en sus hijos (Toomey y Christie, 1990).

Ambos sexos no sufren igual la ausencia permanente de ambos padres incluso por motivos laborales. Werner y Smith (1982), encontraron que las ausencias de los padres estaba relacionada con el carácter fuerte entre las chicas de alto riesgo, pero esas mismas condiciones eran destructivas para los chicos.²⁴

Las **prácticas de crianza** de los padres resultan determinantes en las futuras conductas prosociales o desviadas de los chicos (Patterson, 1980). Una estricta supervisión de los padres y la regulación de la actividad fuera de casa del grupo de pares de los hijos, reduce el riesgo de conductas delictivas en niños criados en ambientes de riesgo (Wilson, 1980). Por eso se sugiere quizás, que los entornos urbanos representan más riesgo que los entornos rurales (Patterson y Stouthamer-Loeber, 1984).

La competencia socio emocional: definiciones

Siguiendo con el desarrollo del marco conceptual en el que se inscribe el bullying, y tal como habíamos quedado, hoy vamos a hablar sobre las definiciones de la competencia socio emocional.

La competencia Socioemocional es una condición protectora en la adolescencia, frente a la violencia. Cuando hablamos de “capacidad general de adaptación”, estamos sin duda hablando de “competencia Socio Emocional” y ello entendido como una amplia gama de conductas verbales y no verbales, mediante las cuáles influimos con nuestras respuestas en las respuestas de los otros. Para llegar a ser socialmente competente y así poder responder de manera eficaz ante las diferentes demandas del

²⁴ Modzeleski, W., Feucht, T., Potter, L., & the School-Associated Violent Deaths Study Group.

entorno, es necesario aprender a ser perceptivo, cooperativo, asertivo, amigable con los compañeros, y a su vez, no ser intrusivo o agresivo con el mundo de los adultos (Lamb y Baumrind, 1978). Y para obtener una mejor adaptación socio emocional en la vida adulta es necesario aprender y contar con habilidades sociales, como asertividad, interacción hetero-sexual, formación de amistades, relación con los padres y figuras de autoridad, las cuáles son consideradas indispensables para la obtención de un puesto de trabajo, hacer amistades y manejar la soledad (Furnham y Argyle, 1981).

Actualmente no existe una única definición de “competencia social” que agrupe a las existentes, y podría decirse que hay tantas definiciones de ese término, como investigadores en el área (Dodge, 1986). Un grupo de investigadores (Pastor, 1981; Main y Weston, 1981; Rubin, 1982), definen la competencia social, como la capacidad para relacionarse de una forma sensible, positiva, cooperativa y amistosa con los otros. Ford (1982), dice que es el logro de objetivos sociales fundamentales en unos contextos de interacciones concretos, empleando para ello los medios adecuados que culminen en unos resultados positivos. En esa misma línea, Howes (1987), manifiesta que la competencia social con los pares hace referencia a la conducta que refleja un funcionamiento social adecuado. En resumen, podríamos decir que la competencia social es la capacidad de adaptación al mundo social. Mcfall (1982), opina que para conceptualizar la competencia social, se requiere por un lado un análisis general (molar) que alude a aspectos cognitivos y sociales, y por otro lado, un análisis específico (molecular) que implica la comprensión de conductas o habilidades sociales observables en la interacción social.²⁵

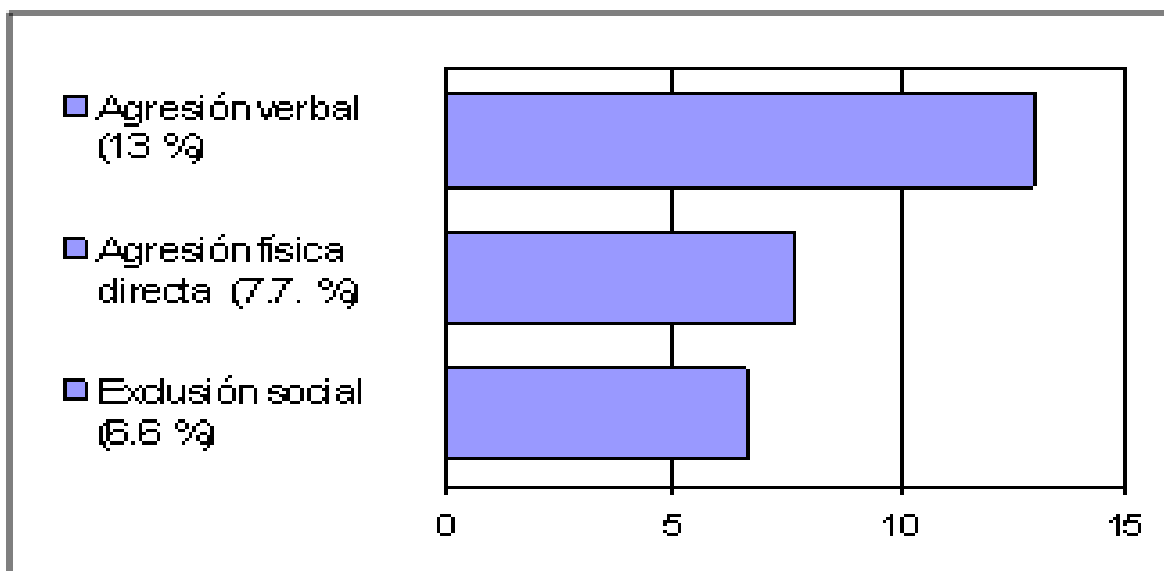
Estudio Conviven.

²⁵ ENGELMEYER, Otto. Psicología evolutiva de la infancia y de la adolescencia. Buenos Aires, Editorial Kapelusz, 1982

El estudio “Conviven” fue realizado por Álvaro Marchesi, Elena Martín, Eva María Pérez y Tamara Díaz, miembros del Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA), a instancias del Defensor del Menor de la Comunidad Autónoma de Madrid y cuyos resultados se publican en el año 2006. El trabajo trata de estudiar la convivencia escolar de una forma global (no exclusivamente el bullying), incluyendo los problemas de relación entre alumnos y docentes. La muestra la forman alumnos pertenecientes a 91 centros educativos públicos, privados concertados, y privados, de esta Comunidad Autónoma. Son en total 4.460 alumnos/as de 3^{er} Ciclo de Primaria y 2^o y 3^o de Educación Secundaria Obligatoria. Se utilizan dos cuestionarios, uno para alumnos y otro para profesores.

A continuación os presento un resumen de los resultados más relevantes, relativos al “acoso severo”. El gráfico siguiente muestra los datos relativos a aquellas conductas que se realizan o se reciben “a menudo o siempre” según las víctimas.

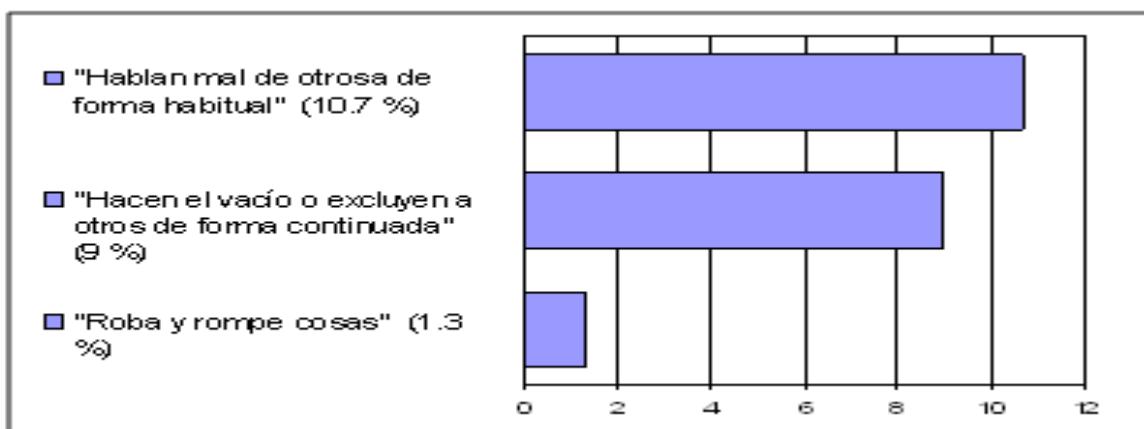
SEGÚN LAS VÍCTIMAS RECIBEN “A MENUDO O SIEMPRE”



En 5º y 6º de Primaria hay más víctimas de agresión verbal, física, exclusión y Amenazas que en 3º y 4º de ESO. En relación a la incidencia del maltrato, no se encontraron diferencias entre los colegios públicos, privados concertados y Privados.

En relación a los agresores, el siguiente gráfico muestra las frecuencias con que éstos reconocen maltratar a algún compañero/a.²⁶

LOS AGRESORES RECONOCEN QUE



Al analizar los datos que aportan las respuestas de los agresores y diferentes variables, no hay diferencias estadísticamente significativas ni en función de los niveles educativos ni de la titularidad del centro. En relación al género sí se encontraron diferencias significativas, existiendo en todas las modalidades de maltrato, mayores porcentajes de agresores varones. Las chicas utilizan los "insultos" y el "hablar mal de él" como conductas de maltrato más frecuente.

Respecto a "quién les ofrece ayuda" ante el maltrato, o a "quienes comunican sus problemas", los alumnos de Secundaria dicen "hablar con los amigos" un 45 %, y que son "los amigos quienes intervienen para ayudar" lo dice un 37.4 %. En Primaria

²⁶ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 70

suelen contarlos a los amigos y a las familias en porcentajes similares. Es decir, que mientras el alumno de Secundaria recibe ayuda preferentemente de los amigos, el de Primaria lo hace de sus familiares.²⁷

Según el estudio, los docentes piensan que los problemas de convivencia en los centros educativos han aumentado en los últimos años. Un 28.5 % dice que en sus colegios en institutos se producen agresiones verbales, un 5.6 % dice que hay exclusión social, y un 5.2 % hace referencias a agresiones físicas. En opinión de los profesores, las agresiones verbales se producen con mayor frecuencia en los colegios públicos que en los colegios privados.

Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia.

El título del artículo corresponde a un estudio elaborado por María José Díaz-Aguado, Martínez Arias y Martín Seoane, que es publicado en el año 2004 por el INJUVE (Instituto de la Juventud). La investigación evalúa la naturaleza y la frecuencia de la violencia entre iguales en dos contextos diferentes (el centro educativo y los lugares habituales de ocio), desde las perspectivas de la víctima, del agresor y de los testigos.

Entre otros objetivos pretende conocer qué piensa el adolescente y cómo se comporta ante situaciones de bullying, y qué disponibilidad para ayudar (evaluando a partir de la percepción de los alumnos) tienen los profesores. Participan alumnos/as de 12 Institutos ubicados en tres localidades del Área Territorial Sur, concretamente de Getafe, Móstoles y Fuenlabrada.

La muestra la forman un total de 826 estudiantes de 2º, 3º y 4º de ESO, 1º de BTO. y Garantía Social, de los que el 43.8 % son chicos (362) y el 56.2 % chicas (463), con rangos de edad de entre 13 y 20 años.

²⁷ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 72

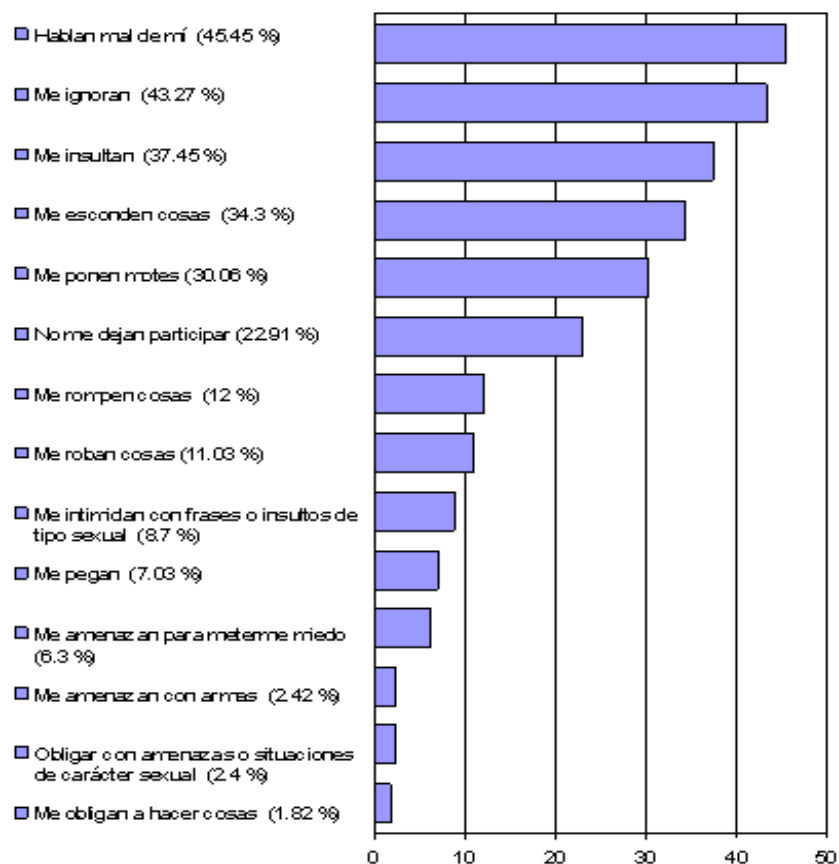
Se utilizan cinco cuestionarios, que se aplica a cada grupo-clase de forma colectiva: "Cuestionario de Evaluación de la Violencia entre iguales en la Escuela y en el Ocio" (CEVEO); "Cuestionario de Actitudes hacia la Diversidad y la Violencia" (CADV); "Cuestionario de Conocimiento de Estrategias de Prevención de la Violencia en el Ocio" (CEPVO), "Cuestionario de Dilemas Morales" y el "Cuestionario Sociométrico". Un resumen de los resultados obtenidos a partir de las respuestas a los cuestionarios se presenta a continuación.

En el gráfico siguiente se observan las frecuencias de cada tipo de maltrato según las víctimas.²⁸

TIPOS Y FRECUENCIAS DE MALTRATO SEGÚN LAS VÍCTIMAS.

²⁸ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 76

Según las víctimas

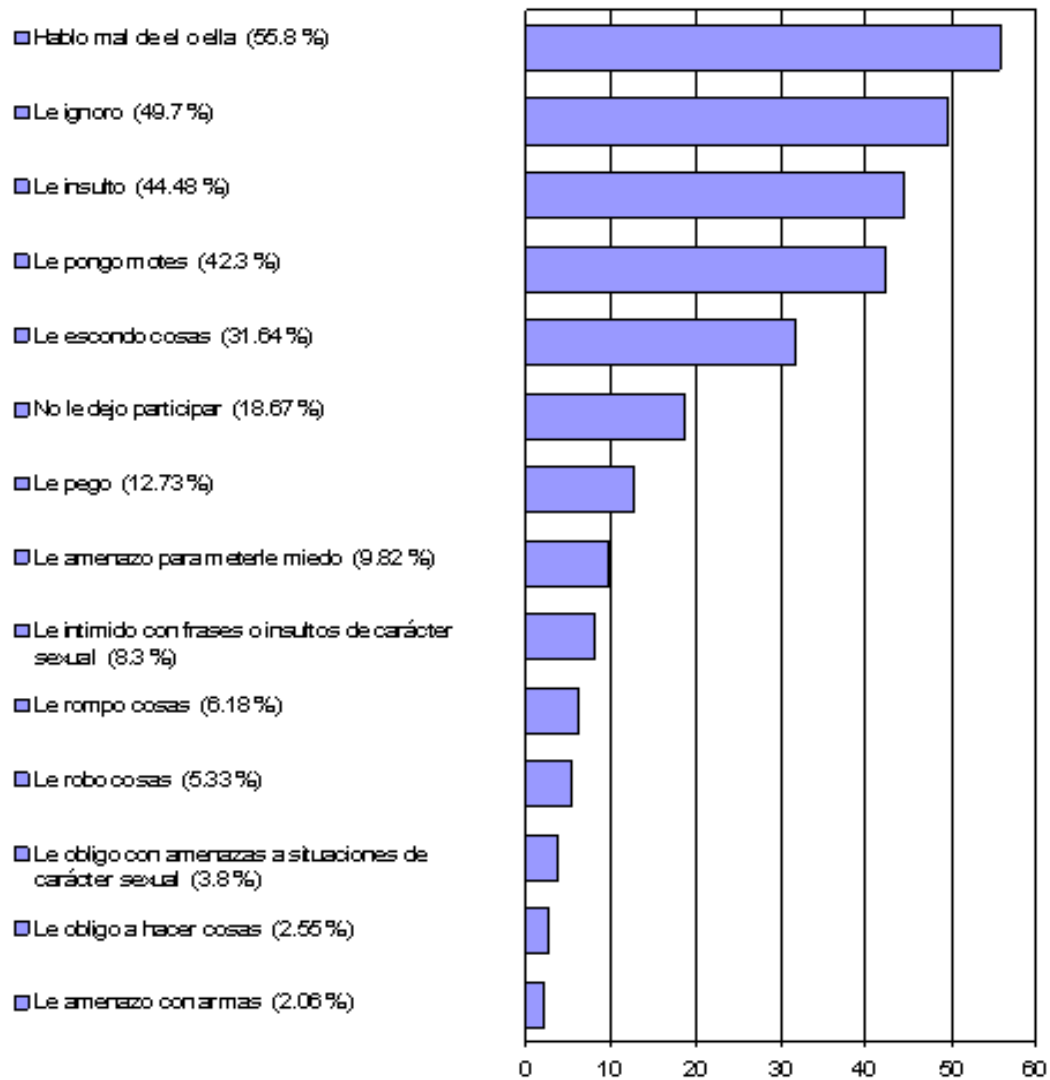


Las frecuencias y tipos de maltrato según los agresores, aparecen en el siguiente gráfico.

Tipos y frecuencias de maltrato según los agresores.²⁹

SEGÚN LOS AGRESORES

²⁹ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 80

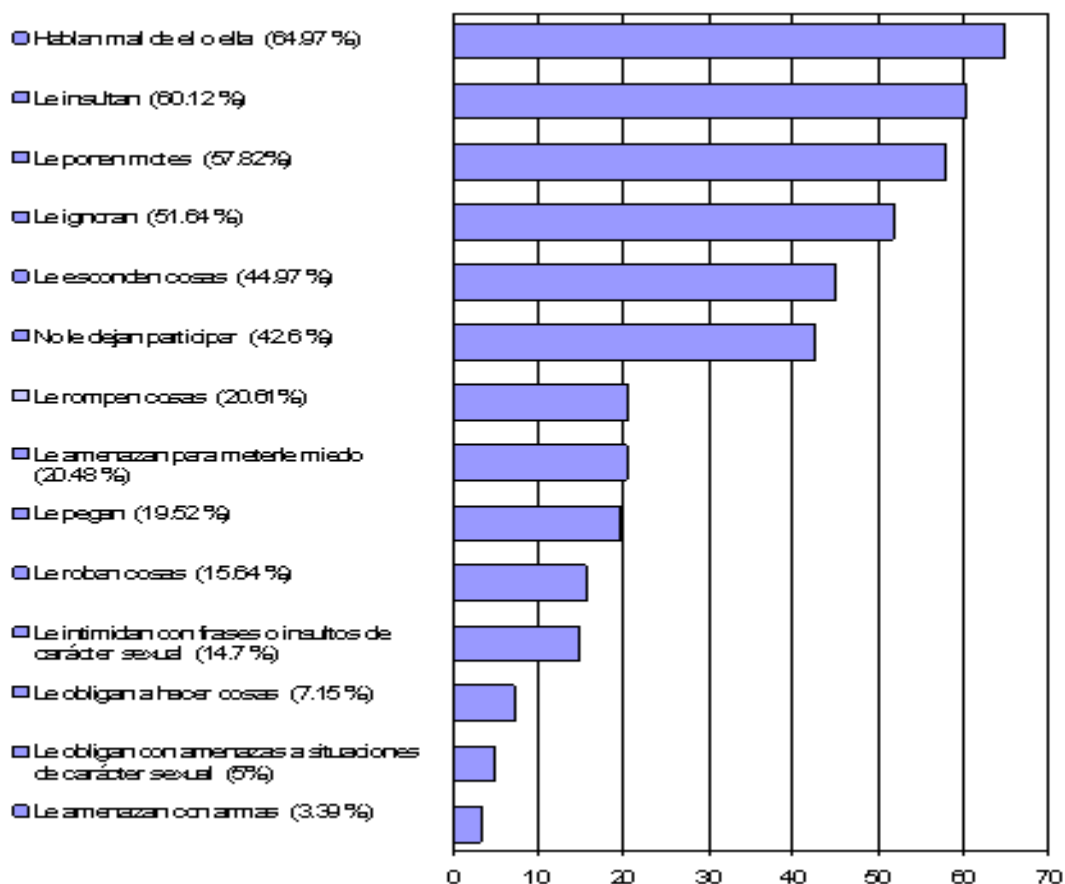


Las frecuencias y tipos de maltrato según los testigos, aparecen en el gráfico.³⁰

³⁰ Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 81

TIPOS Y FRECUENCIAS DE MALTRATO SEGÚN LOS TESTIGOS.

Según los testigos



Los malos tratos son más frecuentes entre alumnos varones que entre chicas, y suelen disminuir a medida que los estudiantes crecen en edad.

Los amigos son quienes antes “prestan ayuda”, seguidos por “los padres”. Los profesores, que según las respuestas de los alumnos, en ocasiones “no se enteran” o no “saben impedirlo”, y son los “últimos” que prestan ayuda. Los alumnos, cuando hay relación de amistad, ante los actos de bullying dicen “intentar cortar la situación” como acción más frecuente. También, pero con menor frecuencia, dicen intentar

intervenir, aunque no se trate de “amigos” o intentan pedir ayuda a personas distintas de los docentes. A los profesores, es a quienes piden ayuda en último lugar.

Por hoy, terminamos. Otro día os hablaré de otra investigación sobre las “Variables personales, familiares y escolares que influyen en el maltrato entre iguales”

Agresión En Los Niños

Según Freud, citado por Mussen y otros, "entre los monos, las interacciones de los iguales en la infancia y la niñez proporcionan al animal un repertorio de reacciones agresivas afectivas, así como de técnicas para hacer frente a los choques agresivos con otros". Algo semejante ocurre entre los humanos. La mayor parte de la agresión patente del niño tiene lugar durante el juego libre en la escuela o en los patios, unas veces más que durante las interacciones en el seno de la familia y los padres de todas las sociedades confían en los contemporáneos de los niños par que los ayuden en la tarea de socializar la expresión de la agresión.

De acuerdo con una autoridad en materia de relaciones entre iguales, los niños especialmente los varones, aprenden muchas cosas a través de actividades desordenadas o irrestrictas con sus compañeros de edad que no podrían darse en la relación adulto-niño.³¹

- a. Técnicas efectivas de agresión: como golpear defenderse y como hacer enojar a otra persona;
- b. controles de la agresión: cómo apagar la ira que uno siente y hacer resistencia a la tentación de atacar a otro... los niños pueden aprender reacciones agresivas adecuadas sólo en contactos con individuos que son sus coetáneos en tamaño y grado de desarrollo.

³¹ BIGGE, Morris Bases psicológicas de la educación. Maurice P. HunMéxico Editorial Trillas, 2010

Al principio, estos niños fueron blancos frecuentes de la agresión, pero llegó el momento en que contrataron y a veces sus contraataques tuvieron éxito (fueron reforzados); es decir, los agresores fueron derrotados o alejados y el niño se convirtió en víctima menos frecuente de las agresiones de los demás.

Quizás más potente que su reforzamiento de actos agresivos sea el papel de modelamiento de la agresión desempeñado por los iguales, ya que sus respuestas son observadas atentamente y fácilmente imitadas. El poder del igual modelo quedó claramente demostrado en un experimento en que se mostró a un grupo de niños de guardería una película de un niño modelo que producía muchas respuestas agresivas, como las de golpear con un bate a una muñeca inflada de plástico, lanzar contra la muñeca pelotas de plástico, pegarle con un mazo o golpearle la nariz.³²

³²ENGELMEYER, Otto. Psicología evolutiva de la infancia y de la adolescencia. Buenos Aires, Editorial Kapelusz, 1982

10. MARCO JURIDICO.

10.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada en Febrero de 2009, señala en sus Artículos:

Art. 17. “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera Universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”.

Art. 60. “El deber del Estado, la Sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir la protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”.

Art. 61. Parágrafo I) “Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en familia como en sociedad”.

Art. 70. “La educación fomentara la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”

Art. 80. “El Estado garantiza el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad”.

Art. 22. “La dignidad y la libertad de la persona son inviolables, respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado”.

Art. 109. “I) Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.³³

II) Los derechos y sus garantías solo podrán ser regulados por la ley.

³³ Constitución Política del Estado; U.P.S. editorial S.R.L.

10.2 LEY NUMERO 2026 CÓDIGO NIÑO NIÑA Y ADOLECENTE.

Se señalan los siguientes artículos:

Art. 100. “El niño, niña o adolescente tiene derecho a la libertad, respeto y a la dignidad como persona en desarrollo.

Asimismo, como sujeto de derecho, están reconocidos sus derechos civiles políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la constitución, las leyes, convención internacional sobre derechos del niño y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano”.

Art. 105. “Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando, además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones y objetos personales y de trabajo.

Ningún niño, niña ni adolescente debe sufrir discriminación étnica, del género, social o por razón de creencias religiosas.

El Estado tiene la obligación de garantizar un trato respetuoso de igualdad y equidad a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional.”

Art. 112. “El niño, niña y adolescente tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral de su persona:

8). Derecho a su seguridad física en el establecimiento escolar.”

Art. 115 “El Estado tiene el deber de asegurar a todo niño, niña y adolescente:

9). Adoptar mecanismos afectivos para evitar la deserción escolar.³⁴

³⁴ Código Niño, Niña y adolescente; U.P.S. editorial S.R.L

Art. 119 “Los responsables de establecimientos de educación comunicaran a los padres de familia o responsables, a la respectiva Junta Escolar o la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, los casos de:

9). Maltrato o violencia que se produzca dentro o fuera del establecimiento y que afecten a los alumnos”.

Art. 158“El Estado y la sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que pudieran atentar contra la integridad personal de niños, niñas o adolescentes y los derechos reconocidos en el presente código, quedando responsables de adoptar las medidas que garanticen su desarrollo integral.

La inobservancia de las normas de prevención, importara responsabilidad a la persona natural o jurídica que incurriera en ella, la obligación de reparar el daño ocasionado ya sea por acción u omisión, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes. Las obligaciones previstas en el presente código no excluyen otras formas de prevención”.

Art. 159 “Toda persona en general, y los directores y maestros de establecimientos educativos en especial, que detecte cualquier señal o indicio de maltrato, violencia, explotación, abuso, tenencia o consumo de bebidas alcohólicas o drogas prohibidas, está obligado a comunicar inmediatamente estas situaciones a los padres o responsables y a la defensoría de la niñez y adolescencia de su jurisdicción.

Art. 213 “El Estado garantiza a todo niño, niña y adolescente el acceso, en igualdad de condiciones, a la justicia en todas las instancias”.³⁵

³⁵ Código niño, niña y adolescente; U.P.S. editorial S.R.L.

10.3 LEY NÚMERO 070 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 “LEY DE LA EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”. Con los siguientes artículos:

Art. 3 “La educación se sustenta en la sociedad a través de la participación plena de los bolivianos y las bolivianas del sistema educativo plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización. La educación se fundamenta en las siguientes bases:

11). La educación en la vida y de la vida, para vivir bien. Desarrollar una formación integral que promueve la realización de la identidad, afectividad, espiritualidad y subjetividad de las personas y comunidades; es vivir en armonía con la madre tierra y comunidad entre los seres humanos.

12). Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.

13). La educación asume y promueve como principio ético morales de la sociedad plural, suma quamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teco kabi (vida buena). Se sustenta en los valores de unidad, igual, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, bienestar común para vivir bien.”³⁶

³⁶ Ley de la educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez; U.P.S. editorial S.R.L.

Art. 4 Inc. 6) “Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”.

10.4 LEY NÚM. 37 DE 10 DE ABRIL DE 2008 (PUERTO RICO)

Artículo2: Para efectos de esta Ley, el hostigamiento e intimidación (“bullying”) entre estudiantes se referirá a la acción de violencia sistemática, psicológica, física o sexual por parte de un alumno o grupo de alumnos hacia uno o más compañeros de clase, que no están en posición de defenderse a si mismos.³⁷

10.5 LEY NÚMERO 303 CONTRA EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (MÉXICO).

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir y erradicar el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado, sobre la base de que un ambiente libre de violencia es fundamental para respetar los derechos humanos, consolidar la democracia y garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz entre los educandos. Todo alumno tiene derecho a un ambiente escolar libre de acoso y violencia.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Garantizar la integridad física y psicológica de los educandos en un ambiente libre de violencia en las escuelas;
- II. Canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores del acoso escolar;

³⁷www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2008/lexl2008037

- III. Educar sobre la prevención del acoso escolar en todas sus modalidades, de acuerdo con las edades de los educandos;
- IV. Generar los programas de prevención e intervención ante el acoso escolar, que serán obligatorios en el sistema educativo veracruzano hasta el nivel medio superior;
- V. Capacitar al personal escolar para la prevención e intervención ante casos de acoso escolar;
- VI. Promover la participación social en la instrumentación de políticas para prevenir y minimizar el acoso escolar;
- VII. Crear el Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar; y
- VIII. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz.

Artículo 11. Se prohíbe el acoso escolar, las medidas disciplinarias emitidas por la Secretaría serán aplicables a los alumnos que incurran en alguna conducta contraria a la convivencia escolar en los términos de esta Ley, del Plan de Prevención del Acoso Escolar y del Plan de Intervención en casos de Acoso Escolar, que al efecto emita la autoridad educativa estatal, siempre que dicha conducta ocurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Mientras permanezcan en escuelas públicas y privadas del Estado durante los horarios escolares, en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, funciones o programas, dentro o fuera de la escuela;
- II. Mientras permanezcan en estacionamientos, paradas de autobuses escolares, en los autobuses escolares, vehículos privados, alquilados o utilizados por la escuela; o
- III. A través del uso de la tecnología o de dispositivos electrónicos.³⁸

Se prohíben también las represalias en contra de quien reporte casos de acoso escolar, en contra de quien proporcione información durante una investigación, o de quien sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar.

³⁸ www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2008/lexl2008037

Artículo 12. El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:

- I. Físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a su propiedad;
- II. Verbal: Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado;
- III. Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;
- IV. Cibernético: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;
- V. Sexual: Toda aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y
- VI. Exclusión social: Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.³⁹

Artículo 44. Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

- I. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;

³⁹ www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2008/lexl2008037

II. Tratamiento: Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;

III. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director escolar; y

IV. Transferencia a otra escuela: Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta. Se canalizará al Sistema Educativo para su reubicación.

Artículo 45. Los directores escolares o su designado serán los responsables de aplicar, previa investigación, la sanción correspondiente.

Artículo 46. Cuando la gravedad de la conducta de acoso escolar tenga consecuencias penales se procederá conforme al Plan de Intervención, dando parte a la autoridad competente.

Artículo 47. El personal escolar se hará acreedor a una sanción cuando:

I. Tolere o consienta el acoso escolar o represalias;

II. No tome las medidas para prevenir e intervenir en los casos de acoso escolar o represalias;

III. Tolere o consienta por parte de personal directivo de un centro educativo, que maestros o personal de apoyo realicen conductas de acoso o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;⁴⁰

IV. Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos de acoso escolar o represalias;

V. Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos de acoso escolar o represalias, en que hubiesen incurrido sus hijos o tutelados;

⁴⁰ www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2008/lexl2008037

VI. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley;

VII. Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento; y

VIII. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes únicos.

Artículo 48. Para el personal escolar que incumpla con las disposiciones establecidas en esta Ley se prevén las siguientes sanciones:

I. Reporte en su expediente personal;

II. Suspensión en el ejercicio de sus labores docentes o administrativas, hasta por un año, sin goce de sueldo, y sin ser computado para efectos de antigüedad; y

III. Inhabilitación para desempeñarse en cualquier cargo del personal escolar por un año o más, o en forma definitiva.

La Secretaría podrá apercibir de manera privada a la institución educativa que incumpla con las obligaciones de esta Ley, amonestarla públicamente cuando se reincida en el incumplimiento o proceder a su clausura cuando las dos sanciones anteriores hayan sido insuficientes para subsanar el incumplimiento.⁴¹

10.6 RESOLUCIÓN MINISTERIAL 001/2012 DEL 3 DE ENERO 2012

Art. 97 “En las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio se observara el principio de equidad y reciprocidad así como la práctica de la declaración universal de los derechos humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

Art. 100 “Se prohíbe en el sistema educativo plurinacional toda forma de violencia maltrato y abuso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral promoviendo así una cultura de paz y buen trato”.

⁴¹legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-acoso-escolar-veracruz-ignacio-llave

Art. 101 “I) El sistema educativo plurinacional en todas las instancias que componen desarrollara como parte de la gestión educativa programas de sensibilización, previsión, capacitación, intervención y protección para todas las personas que integran la comunidad educativa; promoviendo la cultura de paz y buen trato en el ámbito educativo, asimismo la difusión de las consecuencias y secuelas de la violencia maltrato y abuso.

II) En el caso en el que cualquier miembro integrante de la comunidad educativa conozca los hechos de violencia como maltrato y/o abuso, dentro o fuera del centro educativo hacia las y los integrantes de la comunidad y especial a las y los estudiantes, está en la obligación de denunciar este hecho ante las direcciones de unidades educativas, Distritales Departamentales. Defensoría de la niñez o autoridades competentes para el inicio de las acciones correspondientes.”

Art. 102 “Queda terminantemente prohibida toda actitud racista, discriminatoria y excluyente, sujeta a la ley numero 045 Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, debiendo implementar planes y programas intersectoriales de educación contra el racismo”.

Art. 103 “Se dará prioridad dentro del sistema educativo plurinacional a planes y programas que beneficien a la población en desventaja social menor de 15 años que se encuentren en edad escolar, como niños y niñas en situación de calle, trabajadores en centros penitenciarios y otros”.⁴²

⁴² Resolución Ministerial 01/2012; www.minedu.gob.bo/

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CAPITULO III

**“IMPLEMENTAR UN CAPÍTULO A LA LEY
AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ, PARA
PREVENIR EL ACOSO Y AGRESIÓN ESCOLAR
(BULLYING) EN UNIDADES EDUCATIVA”.**

La Paz - Bolivia

Dirección Departamental de Educación

11 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA.

La razón principal que nos motiva a identificar el problema de investigación es la falta de control dentro de las Unidades Educativas al no controlar el acoso y la agresión escolar que sufren los alumnos por parte de otros que tienen una determinada edad, es por ello que se plantea el tema de acoso escolar dentro de la Unidades Educativas para poder tener un mayor control y determinar una mayor sanción en contra de las personas que acostumbran hacer este tipo de acoso ya que muchas veces los motivos de depresión de muchos alumnos de varias Unidades Educativas es porque tienen a una persona él lo acosa tanto verbalmente como físicamente, lo cual origina mucha pérdida de seguridad en los estudiantes, los cuales por pensar en ello no rinden muy bien en sus estudios es por ello que se necesita la regulación de esta figura dentro de una norma.

12 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el Maltrato Escolar, también conocido como "Bullying", es una de las formas de violencia que más se ha expandido entre nuestros niños y adolescentes, adoptando facetas de agresividad nunca antes vistas y que, además, se han vuelto cada vez más masivas. Diversos estudios casos conocidos a través de los medios de comunicación social, dan cuenta de la situación de violencia al interior de los establecimientos educacionales en nuestro país.

Las conductas que pueden considerarse como parte de este fenómeno "Bullying" llevan largo tiempo estudiándose en otros países como Estados Unidos y España.

Según estudios clínicos nacionales e internacionales, se hace cada vez más frecuente en los colegios y no discrimina mayormente según condición social, educacional o económica. No obstante, en nuestro país, a pesar de que actualmente se ha hecho presente en la mayoría de los establecimientos educacionales, no se ha asignado al tema la importancia que merece, ni por parte de las autoridades, ni por

parte de los padres, profesores, y de todos aquellos que inciden en la educación de los niños y adolescentes.

Desde luego, nos enfrentamos a un problema que no es menor, especialmente si consideramos todas las consecuencias que este tipo de conductas pueden acarrear, tanto para la personalidad como para el desarrollo social de los niños abusados. Los niños y adolescentes afectados generalmente se encuentran en pleno proceso de búsqueda de su identidad, y este fenómeno afecta gravemente el desarrollo de su personalidad; disminuye su autoestima; les genera sentimientos de miedo, vergüenza, debilidad y frustración; les provoca una baja en su rendimiento escolar; marginación y desinterés por el trabajo en equipo; etc. Por otra parte, desde el punto de vista del niño agresor, si no existen acciones concretas que se adopten para frenar el fenómeno, comienzan a creer que gozan de completa impunidad frente a hechos que son abiertamente dañinos, y se acostumbran al abuso de poder, lo que es además sumamente peligroso para el desarrollo de sus relaciones futuras. A su vez, el resto de la comunidad escolar, como espectadores, terminan conviviendo en un clima de temor, y aceptando la "ley del más fuerte".

Creemos que para enfrentar el maltrato entre los alumnos, se debe asumir derechamente que estamos frente a una problemática que afecta o involucra no sólo al niño o adolescente agredido, sino que a toda la comunidad escolar, ya que finalmente la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción. Para ello, no solo es indispensable que el Estado adopte políticas públicas al respecto, sino también que los adultos responsables de la educación de los niños y adolescentes asuman un compromiso mayor a fin prevenir y erradicar estas conductas, partiendo por los padres y profesores.

Nos asiste la convicción de que solo con educación temprana puede remediarse tan lamentable realidad, inculcando a nuestros niños y adolescentes, desde su más

temprana infancia, la conveniencia de resolver los conflictos de manera constructiva, dentro de un marco valórico y de respeto hacia su persona y el resto.

La presente propuesta legislativa pretende regular el derecho-deber que ley de la educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” consagra para los alumnos y alumnas en materia de convivencia escolar, desarrollando de manera más acabada los principios y criterios básicos que ella contempla en relación con esta materia, por la vía de establecer la obligación de todo establecimiento educacional de contar en su reglamento interno con un Plan de Convivencia Escolar, señalando los contenidos mínimos con que debe cumplir la política de prevención del maltrato escolar entre los alumnos.

Además, establece la obligación para los establecimientos educacionales de integrar a toda la comunidad educativa en el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de dicho Plan de Convivencia Escolar; de procurar la capacitación permanente de profesionales y asistentes de la educación en materia de orientación y manejo de conflictos; y de crear las instancias que estimen pertinentes a fin de reforzar la comunicación y cooperación entre padres y profesores, e instancias destinadas a la educación y formación de los alumnos y alumnas en materia de convivencia escolar, y a la prevención de conductas constitutivas de maltrato escolar.

Es sobre la base de estos fundamentos y antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

13 PROPUESTA

“PROYECTO DE INCORPORACION DE UN CAPITULO SOBRE EL ACOSO Y AGRESIONESCOLAR (BULLYING) EN UNIDADES EDUCATIVAS A LEY AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”.

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir y erradicar el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado, sobre la base de que un ambiente libre de violencia es fundamental para respetar los derechos humanos, consolidar la democracia y garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz entre los educandos. Todo alumno tiene derecho a un ambiente escolar libre de acoso y violencia.

Artículo 2. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley se entiende por:

Bullying.-En este sentido se trataría de conductas que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas.

Físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a su propiedad;

Verbal: Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado;

Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;

Cibernético: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes,

imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;

Sexual: Toda aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y

Exclusión social: Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Intimidación.- Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

Coacción.- Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

Hostigamiento. - Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los motes, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

Agresión.- La agresión es un ataque no provocado, práctica o hábito de ser agresivo. Es una tendencia o conducta hostil o destructiva.

Artículo 3. (Prohibiciones).Se prohíbe el acoso escolar, las medidas disciplinarias emitidas por las Direcciones Departamentales de cada ciudad, serán aplicables a los alumnos que incurran en alguna conducta contraria a la convivencia escolar en los términos de esta Ley, que al efecto emita la autoridad educativa estatal, siempre que dicha conducta ocurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Mientras permanezcan en escuelas públicas y privadas del Estado durante los horarios escolares, en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, funciones o programas, dentro o fuera de la escuela;

II. Mientras permanezcan en estacionamientos, paradas de autobuses escolares, en los autobuses escolares, vehículos privados, alquilados o utilizados por la escuela; o

III. A través del uso de la tecnología o de dispositivos electrónicos.

Se prohíben también las represalias en contra de quien reporte casos de acoso escolar, en contra de quien proporcione información durante una investigación, o de quien sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar.

Artículo 4. (Finalidad).La presente Ley tiene por finalidad la prevención, acabar con el acoso escolar(bullying)en las escuelas tanto públicas como privadas, garantizando una seguridad, tanto emocional como física de los estudiantes dentro y fuero de les Establecimientos Educativos Públicos o Particulares.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación)El nuevo requerimiento introducido en esta Ley será de aplicación prospectiva. El ámbito de aplicación de la presente norma será en todo el territorio boliviano, Particularmente las Unidades de Educación Públicas y Particulares las cuales se subdividen en: a) Educación Inicial en Familia Comunitaria; b) Educación Primaria Comunitaria Vocacional y c) Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

Artículo 6. (Sanciones).- Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

- I. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
- II. Tratamiento: Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
- III. Suspensión de clases: Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director escolar; y
- IV. Transferencia a otra escuela: Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta.

Artículo 7. (Causas de sanción).- El personal escolar se hará acreedor a una sanción cuando:

- I. Tolere o consienta el acoso escolar o represalias;
- II. No tome las medidas para prevenir e intervenir en los casos de acoso escolar o represalias;
- III. Tolere o consienta por parte de personal directivo de un centro educativo, que maestros o personal de apoyo realicen conductas de acoso o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;
- IV. Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos de acoso escolar o represalias;
- V. Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos de acoso escolar o represalias, en que hubiesen incurrido sus hijos o tutelados;

VI. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley;

VII. Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento; y

VIII. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes únicos.

Artículo 8. (Sanciones para el personal escolar) Para el personal escolar que incumpla con las disposiciones establecidas en esta Ley se prevén las siguientes sanciones:

I. Reporte en su expediente personal;

II. Suspensión en el ejercicio de sus labores docentes o administrativas, hasta por un año, sin goce de sueldo, y sin ser computado para efectos de antigüedad; y

III. Inhabilitación para desempeñarse en cualquier cargo del personal escolar por un año o más, o en forma definitiva.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRETA DE DERECHO

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Paz - Bolivia

Dirección Departamental de Educación

14. CONCLUSION Y RECOMENDACION

El bullying es algo común en la sociedad e importante, porque destruye la autoestima, la confianza de nuestros niños y adolescentes, creando dificultades para adaptarse a la sociedad, afectando gravemente. Este tipo de abuso o acoso puede llegar a la ansiedad, a la depresión y al suicidio en muchos casos.

Es por eso que debemos estar atentos, dedicarnos cien por ciento en esta tarea, para que los niños y adolescentes puedan acceder a una formación idónea y por ese motivo estamos obligados a tomar medidas legales para regular el acoso y la agresión escolar.

Podemos llegar a la conclusión que en el presente trabajo es posible y de fácil adaptación, dentro de la sociedad aceptar la incorporación de un capítulo referente al Bullying ya que en nuestra sociedad es muy común este tipo de casos en los colegios, provocando traumas psicológicos y físicos en los alumnos, causando el abandono del colegio, es por esta razón hay que tratar de disminuir este tipo de casos o en el mejor de los casos eliminar esta figura en nuestra sociedad, se ve la imperiosa necesidad de implementar dicha norma dentro la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez para un mayor control y reducción de este tipo de abusos que son cometidos en nuestra sociedad.

Se recomienda que la implementación de un capítulo a la ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez sea de manera gradual implementándolo de apoco, para así una mejor aceptación de la sociedad estudiantil ya que así se llegaría a un mayor entendimiento y aceptación de la norma, ya que si se implementa de manera brusca causaría una desaprobación dentro de la sociedad estudiantil al ser una norma que les coacciona en las actividades que están acostumbrados a realizar.

15 EL FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACION

MONOGRAFICA.

La presente investigación encuentra sus posibilidades de la recolección de información bibliográfica, de la consulta directa a través de la observación y se hará la recopilación de información extraída de los registros cursantes en Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación La Paz, en base a informes presentados y realizados por mi persona durante la realización del Trabajo Dirigido.

La delimitación territorial y jurisdiccional abarcara únicamente la Dirección de Educación La Paz.

16 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS O FUENTES DE INFORMACION DE LA MONOGRAFICA.

1. SQUELLA, Agustín. Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998. Pág. 224.
2. Extracto del periódico presentado en Olweus, 1993
3. Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). Mobbingescolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños. Madrid: CEAC.
4. Sanmartín, J. (2007). "Violencia y acoso escolar". *Mente y Cerebro*, 26
5. Modzeleski, W., Feucht, T., Potter, L., & the School-Associated Violent Deaths Study Group.
6. www.wikipedia.org
7. BIGGE, Morris Bases psicológicas de la educación. Maurice P. HunMéxico Editorial Trillas, 2010.
8. ENGELMEYER, Otto. Psicología evolutiva de la infancia y de la adolescencia. Buenos Aires, Editorial Kapelusz, 1982
9. www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2008/lexl2008037
10. legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-acoso-escolar-veracruz-ignacio-llave
11. AÑORGA J, Tutor, tesis, en la licenciatura, maestría y doctorado para la universidad boliviana. Cochabamba, Bolivia: talleres gráficos KIPUS; 2004. p. 42-45, 71, 76,77.
12. BARRANTES R. Investigación un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo. San José: EUNET; 2000. p. 64- 66, 72, 194,202, 208
13. Metodología de la investigación; Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio; Mcgraw-hill/interamericana editores S.A. de C.V.; México D.F.; Pág. 50

ESQUEMA PROVINCIONAL O HIPOTETICO DEL PROYECTO DE MONOGRAFIA.

Portada.

Dedicatoria.

Agradecimiento.

Prologo.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I – DISEÑO DE LA INVESTIGACION.

1. Identificación del problema y Problematización.
2. Delimitación.
 - 2.1. Delimitación Temática
 - 2.2. Delimitación Espacial
 - 2.3. Delimitación Temporal
3. Justificación e Importancia.
4. Objetivos.
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivos específicos
5. Métodos y Técnicas empleadas

CAPITULO II – EVALUACION Y DIAGNOSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA.

6. Marco Institucional
7. Marco teórico
8. Marco Histórico
9. Marco Conceptual
10. Marco Jurídico

CAPITULO III - PROYECTO DE INCORPORACION DE UN CAPITULO SOBRE EL ACOSO Y AGRESION ESCOLAR EN UNIDADES EDUCATIVAS A LEY AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ.

11Propuesta

12Exposición de Motivos

13Proyecto de Capitulo

CAPITULO IV – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

